



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

- 13113 8088 Decreto de la Presidencia número 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Pública Regional.

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Cultura

- 13114 8089 Decreto del Consejo de Gobierno número 53/2003, de 3 de julio por el que se dispone el cese de don Juan Ramón Medina Precioso, como Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Presidencia

- 13114 8090 Decreto de la Presidencia número 10/2003, de 3 de julio, por el que se nombra a don Fernando de la Cierva Carrasco como Consejero de Presidencia.
13115 8091 Decreto de la Presidencia número 11/2003, de 3 de julio, por el que se nombra a doña Inmaculada García Martínez como Consejera de Hacienda.
13115 8092 Decreto de la Presidencia número 12/2003, de 3 de julio, por el que se nombra a don Juan Ramón Medina Precioso como Consejero de Educación y Cultura.
13115 8093 Decreto de la Presidencia número 13/2003, de 3 de julio, por el que se nombra a don Antonio Cerdá Cerdá como Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
13115 8094 Decreto de la Presidencia número 14/2003, de 3 de julio, por el que se nombra a don Francisco Marqués Fernández como Consejero de Sanidad.
13115 8095 Decreto de la Presidencia número 15/2003, de 3 de julio, por el que se nombra a doña Lourdes Méndez Monasterio como Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social.
13116 8096 Decreto de la Presidencia número 16/2003, de 3 de julio, por el que se nombra a don Patricio Valverde Megías como Consejero de Economía, Industria e Innovación.
13116 8097 Decreto de la Presidencia número 17/2003, de 3 de julio, por el que se nombra a don Joaquín Bascañana García como Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
13116 8098 Decreto de la Presidencia número 18/2003, de 3 de julio, por el que se nombra a don José Pablo Ruiz Abellán como Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio.
13116 8099 Decreto de la Presidencia número 19/2003, de 3 de julio, por el que se nombra a don José Antonio Ruiz Vivo como Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas.

Consejería de Educación y Cultura

- 13116 7952 Resolución de 19 de junio de 2003, de la Dirección General de personal, por la que se aprueba la relación de profesorado que ha sido acreditado para el ejercicio de la Dirección en los Centros docentes Públicos no Universitarios.

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 13118 7721 Corrección de errores a la Orden de 3 de junio de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto para el alumnado que curse enseñanzas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2003-04.
13118 7724 Corrección de errores de la Orden de 9 de mayo de 2003 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de formación profesional específica «Fundación Universitaria Isidoriana de la Real Sociedad Económica de Amigos del País» de Cartagena.
13118 7723 Resolución de 26 de mayo de 2003, de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se regulan los programas de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
13130 7988 Orden de 17 de junio de 2003, por la que se relacionan los módulos de Formación Profesional que requieren la figura de Profesor Especialista.

Pág.

4. Anuncios

**Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación**

13135 7951 Notificación a obligados tributarios.

Consejería de Educación y Cultura

13136 7954 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de la adquisición de material didáctico escolar para diversos Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

13136 7664 Anuncio de contratación. Número de expediente: II-30/03.

**Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud**

13137 7661 Anuncio de contratación. Concurso abierto n.º 10/03.

13138 7662 Anuncio de contratación. Número de expediente: 184041202803.

13139 7663 Anuncio de contratación. Número de expediente: 184041202703

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

13140 7683 Ejecución hipotecaria 516/2002.

De lo Social número Uno de Cartagena

13140 7688 Ejecución por despido número 69/2003.

13141 7696 Proceso número 368-03.

13141 7700 Autos número 367-03.

13142 7694 Demanda 353/2003.

13142 7695 Demanda 353/2003.

De lo Social número Dos de Cartagena

13142 7702 Autos demanda número 949-2001.

13143 7701 Autos demanda número 993-2002.

13143 7691 Demanda número 827/2003

Primera Instancia número Cuatro de Lorca

13144 7682 Ejecución hipotecaria 113/2003.

Instrucción número Tres de Lorca

13145 7687 Juicio de faltas 265/200.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

13145 7941 Expediente de dominio sobre inmatriculación de registral número 247/2003-A.

Primera Instancia número Seis de Murcia

13146 7684 Verbal desahucio falta pago 781/2002.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

13146 7681 Ejecución de Títulos no Judiciales 691/2001.

Instrucción número Seis de Murcia

13147 7686 Juicio de faltas número 399/2003.

13147 7689 Juicio de faltas 603/2003 BG.

De lo Social número Cuatro de Murcia

13148 7692 Demanda de cantidad número 40/2003.

De lo Social número Cinco de Murcia

13148 7697 Demanda 960/2002. Cédula de notificación.

13148 7698 Demanda 960/2003. Cédula de notificación.

13149 7693 Demanda 102/2003.

Pág.

De lo Social número Siete de Murcia

13149 7685 Ejecución 81/2003.

13149 7690 Demanda 509/2003.

13150 7699 Demanda 507/2003.

IV. Administración Local

Alguazas

13151 7671 Aprobado Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2003, junto con el del Organismo Autónomo «Escuela Infantil Reina Sofía» y Plantilla de personal.

Alhama de Murcia

13162 7950 Aprobada definitivamente la modificación número 2 del proyecto de reparcelación del Plan Parcial Residencial El Raal.

Calasparra

13162 7676 Declaración de interés social, reconstrucción-recuperación de la Casa-Torre «El Olivarejo», para destinarla a los usos de Hospedería Rural y Centro de Enseñanzas Ecológicas en suelo no urbanizable.

Cieza

13162 7677 Notificar subasta de bienes inmuebles. Número de Expediente: 1997/3394 y 2000/492.

Fuente Álamo de Murcia

13164 7678 Aprobación de modificación de tarifas del alcantarillado.

Las Torres de Cotillas

13164 7675 Aprobado definitivamente el proyecto del Plan Parcial Industrial «Santa Bárbara».

La Unión

13165 7669 Aprobación inicial Ordenanza Reguladora para la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, y su adaptación al modelo comunitario.

Librilla

13165 7670 Aprobación definitiva del Plan Parcial Residencial «Villa Rosalía».

Lorca

13169 7949 Resolución de la Alcaldía sobre designaciones y delegaciones a favor de Concejales.

Los Alcázares

13169 7680 Expediente número 1-A/03 de modificación de créditos que afecta al presupuesto municipal 2003.

Murcia

13169 7946 Gerencia de Urbanismo. Sección de rehabilitación. Notificación de declaración de ruina inminente de edificación sita en carretera del Palmar, 554, Aljucer. Expediente 245/03.

Piiego

13169 7679 Aprobación inicial del presupuesto 2003.

San Pedro del Pinatar

13170 7948 Acuerdo de aprobación inicial del proyecto de urbanización y anexos del Plan Parcial UP-1R «Las Charcas».

13170 7947 Acuerdo de aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial «Las Charcas», Sector 1.R.

Torre Pacheco

13171 7945 Modificación puntual de las normas subsidiarias, número 66, expediente 5/2002.

Yecla

13171 7740 Concurso-oposición contratación indefinida dos Profesores Escuelas Infantiles (promoción interna).

13172 8017 Cesión gratuita a la «Fundación del Hombre» parcela de terreno.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

8088 Decreto de la Presidencia número 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Pública Regional.

El artículo 20.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, atribuye al Presidente de la Comunidad Autónoma, la facultad de variar, al inicio de su mandato la denominación, las competencias y el número de las Consejerías.

En obligada respuesta al Programa de Gobierno que ha obtenido la confianza mayoritaria de la Asamblea Regional, procede reorganizar la estructura departamental de la Administración Regional de acuerdo con las líneas maestras de gobierno diseñadas en el referido Programa.

En su virtud,

Dispongo

Artículo primero.

La Administración de la Región de Murcia se organiza en:

- Consejería de Presidencia
- Consejería de Hacienda
- Consejería de Educación y Cultura
- Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente
- Consejería de Sanidad
- Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
- Consejería de Economía, Industria e Innovación
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
- Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio
- Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.

Artículo segundo.

1. A la Consejería de Presidencia le corresponden las competencias que venía desempeñando, con excepción de las relativas a Relaciones Institucionales.

El Consejero de Presidencia ejercerá la Secretaría del Consejo de Gobierno que, en el artículo 27 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, se atribuye al Secretario General de la Presidencia.

Asimismo, ejercerá, por delegación del Presidente, la Presidencia de la Comisión de Secretarios Generales.

2. Quedan adscritos a esta Consejería los Organismos Autónomos Instituto de la Juventud, Instituto de la Mujer e Imprenta Regional.

Artículo tercero.

Se suprime la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo cuarto.

1. Se crea la Consejería de Hacienda, a la que se le atribuyen las competencias de la extinta Consejería de Economía y Hacienda, con excepción de las correspondientes a las materias de Economía y Planificación.

2. Queda adscrito a esta Consejería el Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación.

Artículo quinto.

A la Consejería de Educación y Cultura se le atribuyen las competencias que anteriormente venían desempeñando, así como las que correspondían a la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales, que queda suprimida.

Artículo sexto.

1. La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente ejercerá las competencias que le venían atribuidas con anterioridad y las que, en materia de coordinación y desarrollo de la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible, estaban atribuidas a la Dirección de Estudios, Planificación y Coordinación de Proyectos.

2. Queda adscrito a esta Consejería el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario.

Artículo séptimo.

Se suprime la Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo octavo.

1. Se crea la Consejería de Sanidad con las competencias de la extinta Consejería de Sanidad y Consumo, excepto las correspondientes a la materia de Consumo.

2. Queda adscrito a esta Consejería la Empresa Pública Servicio Murciano de Salud.

Artículo noveno.

Se suprime la Consejería de Trabajo y Política Social.

Artículo décimo.

1. Se crea la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que tendrá, además de las competencias de la extinta Consejería de Trabajo y Política Social, las que, en materia de Consumo tenía atribuidas la anterior Consejería de Sanidad y Consumo.

2. Quedan adscritos a esta Consejería los Organismos Autónomos Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia y Servicio Regional de Empleo y Formación.

Artículo undécimo.

Se suprime la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

Artículo duodécimo

1. Se crea la Consejería de Economía, Industria e Innovación a la que se le atribuye, además de las

competencias de la extinta Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, las siguientes:

- Las hasta ahora atribuidas a la extinta Consejería de Economía y Hacienda en materia de Economía y Planificación.

- Las atribuidas a la Dirección de Estudios, Planificación y Coordinación de Proyectos relativas al impulso, la planificación, la coordinación y el seguimiento de los grandes proyectos de inversión, singulares o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma.

- El fomento y la coordinación general de la sociedad de la información, en todos sus ámbitos.

- La planificación y coordinación de las redes de telecomunicaciones.

2. Queda adscrito a esta Consejería el Ente Público Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo decimotercero.

1. A la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes le corresponden las competencias que actualmente tiene atribuidas, así como las Relaciones Institucionales que se le atribuyan por el Consejo de Gobierno.

2. Queda adscrito a esta Consejería el Organismo Autónomo Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

Artículo decimocuarto.

La Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio ejercerá las mismas competencias que actualmente tiene atribuidas.

Artículo decimoquinto.

Se suprime la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno.

Artículo decimosexto.

Se crea la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, cuyo titular tendrá rango de Consejero, con las competencias anteriormente atribuidas a la extinta Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno.

Disposición transitoria

El personal afectado por las modificaciones orgánicas establecidas en el presente Decreto seguirá percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que venían imputándose, hasta que se proceda a las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Disposiciones finales

Primera.

Por el Consejo de Gobierno o por los Consejeros de Presidencia y Hacienda, según proceda, se efectuarán las modificaciones organizativas y presupuestarias que sean precisas para la ejecución del presente Decreto.

Segunda.

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dándose cuenta inmediata del mismo a la Asamblea Regional.

Dado en Murcia, 3 de julio de 2003.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

8089 Decreto del Consejo de Gobierno número 53/2003, de 3 de julio por el que se dispone el cese de don Juan Ramón Medina precioso, como Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 5/1998, de 3 de agosto, de Creación de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previo acuerdo del Consejo de Gobierno del día 3 de julio de 2003

Dispongo

Cesar a don Juan Ramón Medina Precioso, como Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia, 3 de julio de 2003.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Presidencia

8090 Decreto de la Presidencia número 10/2003, de 3 de julio, por el que se nombra a don Fernando de la Cierva Carrasco como Consejero de Presidencia.

Vistos los artículos 32.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y 15.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia

Dispongo

Nombrar a don Fernando de la Cierva Carrasco como Consejero de Presidencia.

Dado en Murcia, 3 de julio de 2003.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

Presidencia

8091 Decreto de la Presidencia número 11/2003, de 3 de julio, por el que se nombra a doña Inmaculada García Martínez como Consejera de Hacienda.

Vistos los artículos 32.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y 15.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia

Dispongo

Nombrar a doña Inmaculada García Martínez como Consejera de Hacienda.

Dado en Murcia, 3 de julio de 2003.—El Presidente,
Ramón Luis Valcárcel Siso.

—

Presidencia

8092 Decreto de la Presidencia número 12/2003, de 3 de julio, por el que se nombra a don Juan Ramón Medina Precioso como Consejero de Educación y Cultura.

Vistos los artículos 32.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y 15.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia

Dispongo

Nombrar a don Juan Ramón Medina Precioso como Consejero de Educación y Cultura.

Dado en Murcia, 3 de julio de 2003.—El Presidente,
Ramón Luis Valcárcel Siso.

—

Presidencia

8093 Decreto de la Presidencia número 13/2003, de 3 de julio, por el que se nombra a don Antonio Cerdá Cerdá como Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Vistos los artículos 32.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y 15.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia

Dispongo

Nombrar a don Antonio Cerdá Cerdá como Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Dado en Murcia, 3 de julio de 2003.—El Presidente,
Ramón Luis Valcárcel Siso.

—

Presidencia

8094 Decreto de la Presidencia número 14/2003, de 3 de julio, por el que se nombra a don Francisco Marqués Fernández como Consejero de Sanidad.

Vistos los artículos 32.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y 15.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia

Dispongo

Nombrar a don Francisco Marqués Fernández como Consejero de Sanidad.

Dado en Murcia, 3 de julio de 2003.—El Presidente,
Ramón Luis Valcárcel Siso.

—

Presidencia

8095 Decreto de la Presidencia número 15/2003, de 3 de julio, por el que se nombra a doña Lourdes Méndez Monasterio como Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social.

Vistos los artículos 32.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y 15.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia

Dispongo

Nombrar a doña Lourdes Méndez Monasterio como Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social.

Dado en Murcia, 3 de julio de 2003.—El Presidente,
Ramón Luis Valcárcel Siso.

Presidencia

8096 Decreto de la Presidencia número 16/2003, de 3 de julio, por el que se nombra a don Patricio Valverde Megías como Consejero de Economía, Industria e Innovación.

Vistos los artículos 32.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y 15.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia

Dispongo

Nombrar a don Patricio Valverde Megías como Consejero de Economía, Industria e Innovación.

Dado en Murcia, 3 de julio de 2003.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

Presidencia

8097 Decreto de la Presidencia número 17/2003, de 3 de julio, por el que se nombra a don Joaquín Bascuñana García como Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Vistos los artículos 32.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y 15.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia

Dispongo

Nombrar a don Joaquín Bascuñana García como Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Dado en Murcia, 3 de julio de 2003.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

Presidencia

8098 Decreto de la Presidencia número 18/2003, de 3 de julio, por el que se nombra a don José Pablo Ruiz Abellán como Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio.

Vistos los artículos 32.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y 15.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia

Dispongo

Nombrar a don José Pablo Ruiz Abellán como Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio.

Dado en Murcia, 3 de julio de 2003.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

Presidencia

8099 Decreto de la Presidencia número 19/2003, de 3 de julio, por el que se nombra a don José Antonio Ruiz Vivo como Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas.

Vistos los artículos 32.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y 15.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia

Dispongo

Nombrar a don José Antonio Ruiz Vivo como Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas.

Dado en Murcia, 3 de julio de 2003.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

Consejería de Educación y Cultura

7952 Resolución de 19 de junio de 2003, de la Dirección General de personal, por la que se aprueba la relación de profesorado que ha sido acreditado para el ejercicio de la Dirección en los Centros docentes Públicos no Universitarios.

Por Orden de 14 de octubre de 2002 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 23), se convocó procedimiento para la acreditación para el ejercicio de la dirección en los Centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados sexto y noveno de dicha Orden, y a la vista de las propuestas elevadas por la Comisión nombrada al efecto, procede hacer pública la relación de profesorado que ha superado dicho procedimiento de acreditación.

En su virtud,

Resuelvo

Primero. Hacer pública la relación de profesorado acreditado para el ejercicio de la dirección en Centros docentes públicos por haber superado las dos fases del procedimiento de acreditación establecido en la Orden de 14 de octubre de 2002 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 23). Dicha relación, ordenada alfabéticamente, se adjunta como anexo I a esta Resolución, con indicación del número de D.N.I., apellidos y nombre y Cuerpo de pertenencia del funcionario acreditado.

Segundo. Hacer pública la relación de profesorado que, optando a la Acreditación de la Función Directiva por Orden de 5 de diciembre de 2001 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 10 de enero de 2002), ha sido evaluado durante el curso 2002-2003, así como profesorado que fue evaluado durante cursos anteriores y no recibió la correspondiente Acreditación. Dicha relación, ordenada alfabéticamente, se adjunta como anexo II a esta Resolución, con indicación del número de D.N.I., apellidos y nombre y Cuerpo de pertenencia del funcionario acreditado.

Tercero. Hacer pública la relación de profesorado acreditado para el ejercicio de la dirección de Centros docentes públicos por haber sido acreditados en otras Administraciones educativas, de conformidad con el apartado décimo de la referida Orden de 14 de octubre de 2002. Dicha relación, ordenada alfabéticamente, se adjunta como anexo III a esta Resolución, con indicación del número de D.N.I., apellidos y nombre y Cuerpo de pertenencia del funcionario acreditado.

Cuarto. Al profesorado relacionado en los citados anexos I, II y III, les serán expedidos los documentos de acreditación a que se refiere el número 2 del artículo 2 del Real Decreto 2192/1995, en los que se hará constar las condiciones bajo las que se obtuvo la citada acreditación. Dicha circunstancia será anotada por la Dirección General de Personal en la hoja de servicios del interesado.

Quinto. De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, los profesores acreditados para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos que no hayan ejercido como Directores o lo hubieran hecho durante un período inferior a tres años, deberán seguir el procedimiento establecido en el capítulo VI del Título V de dicha Ley para la selección y nombramiento de Director. En caso de ser seleccionados por la correspondiente Comisión, estarán exentos de la realización de la fase teórica de la formación inicial.

Sexto. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Educación y

Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Director General de Personal, **Juan Antonio Morales Rodríguez.**

Anexo I

| Apellidos y nombre | DNI | Cuerpo |
|-------------------------------------------|----------|--------------------------------|
| Alemán Illán, Anastasio | 27432463 | Profesores E. Secundaria |
| Artes García, M ^a Ángeles | 22943163 | Maestros |
| Belmonte Martínez, Antonio José | 00797082 | Profesores ITEM |
| Bermejo Molina, Francisca | 22929896 | Maestros |
| Blázquez Vidal, Caridad | 22966366 | Maestros |
| Cabezos Martínez, Juan Antonio | 42019980 | Profesores E. Secundaria |
| Cabrera Egea, María | 23216166 | Maestros |
| Candel Ramón, Antonio J. | 05169770 | Profesores E. Secundaria |
| Cantero Tomás, Ángel | 05142756 | Profesores E. Secundaria |
| Cremades Talens, José Antonio | 20005539 | Prof. Música y Artes Escénicas |
| Cuesta Colomer, Felipe | 05199947 | Maestros |
| Díaz Castaño, Manuel | 73761861 | Profesores E. Secundaria |
| García García, Josefa | 22965475 | Profesores E. Secundaria |
| García Guillamón, Gloria | 29037537 | Profesores E. Secundaria |
| García Larrosa, José Antonio | 22430178 | Profesores Técnicos F.P. |
| Gil Bohórquez, Aurora | 22428816 | Profesores E. Secundaria |
| Gómez Franco, Alicia | 27467273 | Profesores E. Secundaria |
| Fernández Valdés, Carmen | 22452148 | Profesores E. Secundaria |
| Ibáñez Mompeán, Miguel Ángel | 27457924 | Profesores Técnicos F.P. |
| Izquierdo Cantera, Luis Alberto | 22418484 | Profesores Técnicos F.P. |
| Lajarín Grau, M ^a Fuensanta | 27480844 | Maestros |
| López Espejo, Carmen | 23233741 | Profesores E. Secundaria |
| Marín Garre, José Manuel | 22890240 | Maestros |
| Mármol Rodríguez, Purificación | 22949140 | Profesores E. Secundaria |
| Martínez Carrillo, Purificación | 27436750 | Profesores E. Secundaria |
| Martínez López, Francisco José | 27457188 | Profesores E. Secundaria |
| Martínez Pérez, Eulalia | 23220739 | Profesores E. Secundaria |
| Molina Hoyos, Jacinto | 74427844 | Maestros |
| Nicolás Marín, Carmen | 22437976 | Profesores E. Secundaria |
| Nicolás Pereñez, M ^a José | 27459918 | Profesores E. Secundaria |
| Pagán Casanova, M ^a del Carmen | 22927962 | Profesores E. Secundaria |
| Periago Castón, M ^a Teresa | 27465287 | Profesores E. Secundaria |
| Pujante Bernal, Pilar | 27444794 | Profesores E. Secundaria |
| Rabasco Jiménez, José Luis | 74185675 | Maestros |
| Riquelme Marco, Tomás C. | 22910833 | Profesores E. Secundaria |
| Roca Rodríguez, M ^a Carolina | 27270511 | Profesores E. Secundaria |
| Rosique Tudela, Roberto Carlos | 23005011 | Maestros |
| Sánchez Onteniente, Francisco José | 22463101 | Maestros |
| Sandoval Campillo, Francisca | 77551709 | Profesores E. Secundaria |
| Tomás Tapia, Francisco Javier | 27459665 | Profesores E. Secundaria |
| Vicente Ruiz, Pedro Andrés | 27455502 | Profesores E. Secundaria |

Anexo II

| Apellidos y nombre | DNI | Cuerpo |
|---------------------------|----------|--------------------------|
| Macián Lasen, María Pilar | 22970649 | Maestros |
| Martínez Fuentes, Ginés | 22854610 | Profesores E. Secundaria |

Anexo III

| Apellidos y nombre | DNI | Cuerpo |
|-------------------------|----------|--------------------------|
| Frutos Lorca, José | 74308358 | Profesores E. Secundaria |
| Garrido Navalón, Andrés | 74342169 | Maestros |

3. OTRAS DISPOSICIONES**Consejería de Educación y Cultura**

- 7721 Corrección de errores a la Orden de 3 de junio de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto para el alumnado que curse enseñanzas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2003-04.**

Advertido error en la Orden de 3 de junio de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto para el alumnado que curse enseñanzas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2003-04 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 138, de 18 de junio de 2003, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el apartado 1 del «Artículo 2. Dotación presupuestaria», donde dice:

«partida 15.04.422K.48313, proyecto 31958, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hasta un importe máximo de 468.000 euros».

debe decir:

«partida 15.04.00.422K.483.13, proyecto 31958, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004 hasta un importe máximo de 468.000 euros, estando condicionada la concesión a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en ese ejercicio».

Murcia, 20 de junio de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

- 7724 Corrección de errores de la Orden de 9 de mayo de 2003 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de formación profesional específica «Fundación Universitaria Isidoriana de la Real Sociedad Económica de Amigos del País» de Cartagena.**

Advertidos errores en la Orden de fecha 9 de mayo de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «Fundación Universitaria Isidoriana de la Real Sociedad Económica de Amigos del País», se procede a la subsanación del mismo en los siguientes términos:

Parte Expositiva.

Donde dice: Don José Arroyo Jerez, con D.N.I. n.º 22.415.000-Y.

Debe decir: Don José Arroyo Jerez, con D.N.I. n.º 22.987.896-V.

Murcia, 1 de julio de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

- 7723 Resolución de 26 de mayo de 2003, de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se regulan los programas de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación deroga el capítulo III del Título I de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, cuyo artículo 23.1 contemplaba la posibilidad de establecer diversificaciones en el currículo para determinados alumnos mayores de dieciséis años, de modo que los objetivos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y, por tanto, el título correspondiente, pudieran ser conseguidos con una metodología específica y a través de contenidos e incluso áreas diferentes a las establecidas con carácter general.

No obstante, en relación a los programas de diversificación curricular, mientras no sean aprobadas las normas de desarrollo de la Ley Orgánica 10/2002 de Calidad de la Educación, mantiene su vigencia la normativa referida a continuación.

Por otra parte, tanto el Real Decreto 1.007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria

Obligatoria -modificado por el Real Decreto 3.473/2000, de 29 de diciembre,- en su artículo 13, como el Decreto 112/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 15, fijan las condiciones generales de desarrollo de tales diversificaciones del currículo en los centros. La Orden de 16 de septiembre de 2002, por la que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica la sección II de su capítulo V a esta medida extraordinaria de atención a la diversidad y la Orden de 20 de noviembre de 2002, que modifica la anterior, la disposición transitoria séptima del capítulo II.

Por último, la Orden de 14 de junio de 2000, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dictan instrucciones para la implantación de programas de diversificación curricular en el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes concertados, concreta los recursos humanos que son necesarios para ello y la forma de autorizar el incremento de la relación número de profesores por unidad escolar que supondrá la puesta en funcionamiento de estos programas de diversificación curricular.

Procede, por tanto, concretar el marco a partir del cual han de elaborarse dichos programas, adaptándolos a las características de los centros educativos que los proponen y a las necesidades del alumnado. Con la finalidad de aplicar criterios análogos en la elaboración y supervisión de las propuestas presentadas por los centros y mejorar la aplicación de esta medida merced a las conclusiones que la evaluación precedente ha propiciado, se dicta la presente Resolución.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la disposición final tercera de la citada Orden de 16 de septiembre de 2002 y en la disposición final primera de la Orden de 20 de noviembre de 2002, por la que se modifican las Órdenes de 16 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por las que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General

Resuelve

Capítulo I

Objeto de los programas de diversificación curricular

Primero.- Finalidad.

1. De acuerdo con lo establecido en la Orden de 16 de septiembre de 2002, por la que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, los centros establecerán diversificaciones del currículo para atender las necesidades educativas del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria que en cursos anteriores haya presentado dificultades generalizadas de aprendizaje que le hayan impedido alcanzar los objetivos propuestos para el ciclo o curso correspondiente. Estas diversificaciones del currículo permitirán a los alumnos desarrollar las capacidades expresadas en los objetivos de la etapa con una metodología específica y a través de contenidos e incluso áreas diferentes de las establecidas con carácter general.

2. Esta medida extraordinaria de atención a la diversidad ha de posibilitar que los alumnos alcancen los objetivos propios de la etapa y consigan, con ello, el título de Graduado en Educación Secundaria.

3. Los programas de diversificación curricular, además de atender al desarrollo de las capacidades contenidas en los objetivos generales de la etapa, tendrán que asegurar el carácter individual de la enseñanza de manera que la organización y selección de los contenidos de las áreas, sus objetivos y criterios de evaluación, así como la metodología empleada, presten especial atención a la situación de partida de cada alumno.

4. El carácter de medida extraordinaria de atención a la diversidad que posee la diversificación curricular determina que esta medida se aplique tras haber agotado otras de carácter ordinario y extraordinario previstas -refuerzo educativo, adaptaciones curriculares y permanencia de un año más en un mismo ciclo o curso-, haber sido analizadas y valoradas por el equipo docente y el Departamento de Orientación u órgano encargado de la orientación, y haber sido informados los padres o tutores legales.

5. Todos los centros que impartan las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria deberán establecer un programa de diversificación curricular, que será evaluado anualmente y adaptado a las necesidades educativas de los alumnos que deban incorporarse en cada curso escolar.

Capítulo II

Estructura del programa

Segundo.- Duración.

1. La duración de los programas de diversificación curricular será, con carácter general, de dos años.

2. No obstante, se podrán establecer programas de diversificación curricular de un año de duración.

Tercero.- Estructura.

1. La distribución de las áreas y materias de los programas de diversificación curricular y el horario semanal asignado a ellas en cada una de las variantes organizativas se establecen en el anexo I de esta Resolución.

2. La estructura horaria y disciplinar de los programas debe incluir:

a) Las áreas específicas de estos programas, organizadas en torno al ámbito lingüístico y social y al ámbito científico-tecnológico. Los contenidos del ámbito lingüístico y social serán seleccionados tomando como referencia el currículo de las áreas de Lengua Castellana y Literatura, de Ciencias Sociales, Geografía e Historia y de la materia de Ética. Los contenidos del ámbito científico-tecnológico serán seleccionados tomando como referencia el currículo de las áreas de Ciencias de la Naturaleza, de Matemáticas y, en su caso, de Tecnología.

b) Tres áreas del currículo común en el segundo ciclo, excluidas las que configuran las áreas específicas. Se escogerán aquellas áreas que, según el criterio de la Junta de profesores del grupo al que pertenezcan los alumnos y del Departamento de Orientación, sean las más ajustadas a sus características y necesidades, con las adaptaciones curriculares que fueran precisas. Se podrá seleccionar la Tecnología como área del currículo común, en cuyo caso los contenidos correspondientes no se incluirán en el ámbito científico-tecnológico, y las áreas del currículo común serán cuatro.

c) Una de las áreas del currículo común deberá ser el área de Lenguas Extranjeras, adaptada a las características del programa y a las necesidades de los alumnos.

d) Dos horas semanales de tutoría.

e) Las enseñanzas de Religión o Actividades de estudio alternativas.

f) Materias optativas de iniciación profesional, hasta completar el horario lectivo semanal establecido para el segundo ciclo de la etapa. Tales materias podrán ser de la oferta general del centro para el segundo ciclo de la etapa o específicamente diseñadas para estos programas. Su asignación horaria semanal será de tres periodos lectivos, salvo las excepciones de índole estrictamente organizativa que se recogen en el anexo I de esta Resolución. Su diseño se ajustará al marco general para el currículo de las materias optativas de iniciación profesional que se incluye como anexo II de la citada Orden de 16 de septiembre de 2002.

Cuarto.- Elaboración del programa.

1. Los programas de diversificación curricular de cada centro serán elaborados por el Departamento de Orientación en colaboración con los Departamentos didácticos, a partir de las directrices generales establecidas por la Comisión de coordinación pedagógica, y coordinados por el Jefe de estudios.

2. Los programas deberán incluir los siguientes elementos:

a) Los principios pedagógicos, metodológicos y de organización en los que se basa.

b) Los criterios y procedimientos para el acceso y la selección del alumnado que se va a incorporar a estos programas, en coherencia con los criterios de evaluación y de promoción establecidos por el centro en el Proyecto curricular de etapa.

c) Estructura horaria del programa, con especificación de las materias optativas de iniciación profesional, tanto si corresponden a la oferta general del segundo ciclo de la etapa como si son específicas para el programa de diversificación.

d) Criterios para el agrupamiento del alumnado y para la organización de los espacios, de los horarios y de los recursos materiales.

e) La programación didáctica de las áreas específicas.

f) La programación didáctica del área de Lenguas Extranjeras adaptada a las características y necesidades de los alumnos del programa de diversificación, si se opta por su impartición a estos alumnos como grupo específico.

g) La programación didáctica de las materias optativas específicas para el programa de diversificación.

h) Directrices para la aplicación a este alumnado de los criterios de titulación establecidos, con carácter general, en el Proyecto curricular.

i) Criterios y procedimientos para el seguimiento, la evaluación y la revisión del propio programa de diversificación curricular.

3. En los centros docentes concertados la propuesta deberá incluir la relación de recursos con que cuenta para la puesta en marcha del programa, así como la solicitud de incremento en la relación número de profesores por unidad escolar.

4. Los programas de diversificación curricular de un año de duración tienen carácter propio, por lo que exigen su elaboración independiente del programa de dos años de duración. No pueden, por tanto, plantearse como desarrollo del segundo curso del programa de diversificación curricular de dos años.

5. Una vez elaborado, el programa de diversificación curricular pasará a formar parte, como una medida extraordinaria, del Plan de atención a la diversidad, incluido en el Proyecto curricular de la etapa.

Capítulo III

Alumnado

Quinto.- Criterios de selección de los alumnos.

1. Podrán incorporarse a los programas de diversificación curricular de dos años de duración los alumnos que reúnan los requisitos siguientes:

a) Haberse encontrado en los cursos anteriores con dificultades generalizadas de aprendizaje, cualesquiera que sea su causa, en tal grado que se

encuentren en una situación de riesgo evidente de no alcanzar los objetivos de la etapa cursando el currículo ordinario.

b) Haber cumplido 16 años o cumplirlos antes del 30 de junio siguiente a su incorporación al programa.

c) Haber estado escolarizados en el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

d) Haber sido objeto de otras medidas de atención a la diversidad, sin que las mismas hayan resultado suficientes para la recuperación de las dificultades de aprendizaje detectadas.

2. También podrán acceder a los programas de dos años de duración los alumnos que hayan cursado el primer ciclo de la etapa, siempre que cumplan los requisitos indicados en los apartados a), b) y d) anteriores.

3. Podrán incorporarse a los programas de diversificación curricular de un año de duración aquellos alumnos que hayan cursado, sin superarlo, el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

4. Excepcionalmente, podrán acceder a los programas de un año de duración aquellos alumnos mayores de diecisiete años, o los cumplan antes del 30 de junio siguiente a su incorporación al programa, que hayan permanecido dos años en el tercer curso de la etapa sin superarlo.

Sexto.- Procedimiento para la incorporación de los alumnos.

1. Para determinar la incorporación de un alumno a un programa de diversificación curricular se seguirá el proceso siguiente:

a) Análisis por la Junta de profesores del grupo, a partir del segundo trimestre del curso, de la situación escolar de aquellos alumnos que, por presentar dificultades generalizadas de aprendizaje, puedan incorporarse al programa de diversificación curricular en el curso siguiente. De las conclusiones obtenidas se dará traslado al Jefe de estudios.

b) Una vez determinados los alumnos candidatos, cada profesor que les imparte docencia preparará, para la reunión de la Junta de profesores donde se tome la decisión de propuesta de los alumnos, la siguiente información referida a cada alumno:

- Competencia curricular del área en función de los objetivos del área y etapa.

- Medidas educativas adoptadas hasta la fecha y valoración de las mismas.

- Dificultades más importantes observadas.

- Medidas que propone para superar las dificultades.

c) Con la información aportada por el Departamento de Orientación respecto al alumno candidato, propuesta razonada de la Junta de profesores del grupo al que pertenece el alumno expresada mediante un informe individualizado del tutor en el que se hará constar:

- El grado de consecución de las capacidades enunciadas en los objetivos generales de la etapa.

- El grado de consecución de las capacidades enunciadas en los objetivos de las distintas áreas y materias.

- Las medidas de atención a la diversidad aplicadas hasta la fecha en las distintas áreas y materias.

- La valoración del progreso del aprendizaje realizado mediante las medidas citadas.

- Actitud e integración del alumno en el centro, motivaciones e intereses, desarrollo de la convivencia con compañeros y profesores, así como el grado de colaboración de padres o tutores legales en el ámbito escolar.

El tutor trasladará las conclusiones más importantes de dicho informe al Departamento de Orientación.

d) Evaluación psicopedagógica del alumno susceptible de seguir un programa de diversificación, realizada por el Departamento de Orientación, conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial, de 14 de febrero de 1996, por la que se regula el procedimiento para la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización y se establecen criterios para la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales. Dicha evaluación tendrá como finalidad conocer la madurez del alumno y sus posibilidades de aprovechamiento.

e) Tras la evaluación psicopedagógica, el Departamento de Orientación redactará un informe en el que se incluirán las conclusiones de dicha evaluación psicopedagógica y que recogerá, al menos, la información siguiente:

- La historia escolar del alumno y las medidas educativas adoptadas previamente.

- Las características personales que puedan influir en su capacidad de aprendizaje.

- El nivel de competencia curricular alcanzado en las distintas áreas y materias cursadas, a partir de la información aportada por la junta de profesores.

- Las características del contexto escolar, social y familiar que puedan estar incidiendo en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

- Propuesta de las medidas educativas que se consideren más adecuadas y, en su caso, orientaciones que permitan concretar el programa de diversificación curricular para cada alumno.

f) Escrito donde se recoja la opinión del alumno y la de sus padres o tutores legales respecto de la propuesta de acceso al programa de diversificación curricular. Previamente el tutor, junto con el Orientador, se habrá reunido con el alumno y con sus padres o tutores legales para informarles de las características generales del programa de diversificación y plantearles la conveniencia de la incorporación del alumno al mismo. En tal reunión se informará especialmente de que, en caso de que a la conclusión del programa el alumno no obtuviera el título de Graduado en Educación Secundaria, habrán finalizado sus posibilidades de escolarización en la etapa en régimen ordinario.

g) Sesión especial, convocada por el Jefe de estudios, con la asistencia de éste, el tutor y el Orientador, donde -tras valorar el informe emitido por el tutor, el informe psicopedagógico del Departamento de Orientación y la opinión de los padres y del propio alumno- se decidirá la incorporación o no del alumno al programa y, en consecuencia, se formalizará la propuesta definitiva. El tutor del grupo al que pertenece el alumno elaborará el acta de la sesión.

h) Concreción, para cada alumno, de las áreas del currículo común, las materias optativas más recomendables y, en su caso, la adaptación curricular que sea necesaria realizar en función de las características y necesidades individuales.

i) Envío de la propuesta definitiva a la Inspección de Educación para su informe. En dicha propuesta se incluirán:

- Relación nominal de los alumnos propuestos con expresión de fecha de nacimiento, curso desde el que se propone el acceso y duración del programa para el que se propone.

- Informe de la junta de profesores.

- Informe psicopedagógico del Departamento de Orientación.

- Escrito con la opinión del alumno y sus padres o tutores legales.

- Acta de la sesión especial en la que se formula la propuesta definitiva.

- Concreción del programa para cada alumno.

2. Con carácter general, el proceso de propuesta de incorporación deberá estar finalizado antes del 30 de junio, de forma que se garantice al alumno el inicio del programa al principio del curso escolar.

3. Excepcionalmente, la Inspección de Educación podrá autorizar el acceso de un alumno a un programa de diversificación curricular de dos años ya iniciado, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en esta Resolución y que dicha incorporación se realice a lo largo del primer trimestre del curso.

Capítulo IV

Organización de los programas de diversificación curricular

Séptimo.- Agrupamientos.

1. Los alumnos que sigan un programa de diversificación curricular tendrán un grupo de referencia con el que cursarán las áreas del currículo común con la posible excepción contemplada en el apartado siguiente, las materias optativas de la oferta general del centro, las enseñanzas de Religión o actividades alternativas y las actividades formativas propias de la tutoría grupal correspondiente al grupo de referencia.

2. El área de Lenguas Extranjeras podrá ser cursada por los alumnos del programa como grupo específico si, en función de su nivel de competencia curricular en ella, se considera que esta medida

organizativa contribuye a favorecer la consecución del objetivo de etapa relativo a comprender y expresar mensajes orales y escritos con propiedad y eficacia comunicativa en la lengua extranjera.

3. Las áreas específicas, las materias optativas de oferta específica para estos programas y las actividades formativas propias de la tutoría específica serán cursadas por los alumnos del programa como grupo diferenciado.

4. Para la impartición de las áreas específicas y materias optativas específicas de estos programas el número de alumnos por grupo no podrá ser superior a quince ni inferior a diez. Excepcionalmente, cuando las peculiaridades del centro lo requieran, la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa podrá autorizar la implantación del programa para un número menor de alumnos.

5. Cuando la suma del número de alumnos del segundo curso del programa de dos años de duración y del de un año de duración no exceda de quince alumnos, será posible autorizar la puesta en funcionamiento de este último formando un grupo mixto con los alumnos del primero.

Octavo.- La acción tutorial.

1. Los programas de diversificación curricular potenciarán la acción tutorial como recurso educativo que pueda contribuir de una manera especial a solucionar las dificultades de aprendizaje y a atender las necesidades educativas de los alumnos.

2. El funcionamiento de la tutoría de estos programas deberá realizarse según el Plan de acción tutorial establecido en el Proyecto curricular.

3. De las dos horas semanales dedicadas a tutoría, una de ellas será atendida por el tutor del grupo de referencia en el que estén integrados los alumnos de diversificación curricular. Este tutor se nombrará entre los profesores de las áreas o materias que los alumnos de diversificación cursen con su grupo de referencia. La otra hora de tutoría tendrá carácter específico para el grupo de diversificación curricular y estará a cargo del profesorado que imparta docencia a estos alumnos, preferentemente los profesores de los ámbitos y del área práctica.

No obstante, el tutor específico podrá asumir las dos horas destinadas a las actividades de tutoría con el grupo de diversificación. En este caso, en una de ellas colaborará con el tutor del grupo de referencia.

4. El tutor del grupo de referencia de los alumnos que sigan estos programas se coordinará con el tutor específico para el seguimiento del proceso de aprendizaje de los alumnos, de las sesiones de evaluación y, en general, para el correcto desarrollo de las funciones correspondientes a la tutoría.

5. Las actividades de tutoría con el grupo de referencia serán las que se hayan programado en el Plan de acción tutorial del centro para los alumnos

del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, adecuadas a las necesidades e intereses del alumnado de diversificación curricular. Estas actividades tendrán como finalidad, entre otras, la orientación académica y profesional y la integración de estos alumnos en el grupo de referencia y en el centro.

6. En la tutoría específica se realizarán actividades dirigidas a favorecer el aumento de la motivación y del desarrollo personal, a la mejora de las habilidades sociales y de la participación en el grupo, además de la orientación académica y profesional. Asimismo, se incidirá de una manera especial en el contacto con las familias y en el seguimiento académico y personal del alumnado de estos programas.

Noveno.- Profesorado.

1. Con carácter general, las áreas específicas de los programas de diversificación curricular, organizadas en torno a los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico, serán impartidas por los profesores de apoyo a estos ámbitos pertenecientes al Departamento de Orientación.

2. Si el profesorado citado no puede asumir todas las horas de las áreas específicas de estos programas, o en los casos en los que la organización del centro así lo aconseje, podrán ser impartidas por el profesorado de los Departamentos didácticos implicados en dichas áreas específicas. En este caso, le corresponderá al Director del centro la asignación de las áreas específicas a los correspondientes Departamentos didácticos, en función de la disponibilidad horaria de los mismos.

3. En todo caso, cada área específica deberá ser impartida por un único profesor.

4. Las materias optativas específicas para el programa de diversificación serán impartidas, preferentemente, por los profesores de apoyo al área práctica pertenecientes al Departamento de Orientación. Si el profesorado citado no puede asumir su impartición por razones de especialidad, o en los casos en los que la organización del centro así lo aconseje, podrán ser impartidas por el profesorado de los Departamentos a los que estén asignadas.

5. En los centros concertados o privados los requisitos de titulación del profesorado para impartir las áreas específicas de los programas de diversificación curricular serán los mismos que para impartir las áreas que integran las mismas. Las titulaciones del profesorado para impartir las materias optativas de oferta específica se concretarán en cada caso al aprobarse el correspondiente programa.

Capítulo V

Evaluación, promoción y titulación

Décimo.- Evaluación y promoción.

1. La evaluación de los alumnos que sigan programas de diversificación será, al igual que en el resto

del alumnado, continua e integradora y se regirá por lo dispuesto en el capítulo VI de la referida Orden de 16 de septiembre de 2002.

2. Los objetivos generales de la etapa y los criterios de evaluación, establecidos en el programa para cada uno de los ámbitos y cada una de las áreas o materias de acuerdo con las adaptaciones curriculares que para cada alumno se hayan decidido, serán el referente de la evaluación para el alumnado que siga el programa de diversificación curricular.

3. La evaluación de las distintas áreas o materias será realizada por el conjunto del profesorado que imparte las enseñanzas del programa de diversificación, coordinados por el tutor específico. Las decisiones derivadas de la evaluación serán tomadas de forma colegiada, de acuerdo con lo que para estos programas se determine en el Proyecto curricular.

4. El carácter de medida extraordinaria del programa de diversificación curricular y la concepción de unidad curricular que tiene el segundo ciclo de la etapa impiden la permanencia un año más en alguno de los cursos del programa.

5. Con el fin de poder realizar el seguimiento que permita regular adecuadamente el proceso de enseñanza y aprendizaje de este alumnado, la junta de profesores de cada grupo de diversificación se reunirá, al menos, una vez al mes.

6. Después de cada sesión de evaluación el tutor específico deberá comunicar por escrito a los alumnos y a sus padres o representantes legales los resultados de la misma en lo que se refiere a su progreso en relación con los objetivos individualizados propuestos. Asimismo, deberá informarles de su situación acerca de la posibilidad de conseguir los objetivos generales de la etapa.

Undécimo.- Titulación.

1. Al término del programa, el alumno recibirá el título de Graduado en Educación Secundaria si ha alcanzado globalmente y por evaluación integradora de todas las áreas y materias cursadas, los objetivos generales de la etapa.

2. La Junta de profesores podrá proponer para la expedición del título a aquellos alumnos que, aun siendo evaluados negativamente en alguna de las áreas o materias, hayan alcanzado globalmente los objetivos establecidos en la etapa, en los términos previstos para el resto del alumnado. En todo caso, para tomar la decisión de titulación, la Junta de profesores otorgará un mayor valor ponderado a las áreas específicas. Los centros recogerán en el Proyecto curricular los criterios para concretar esta ponderación.

3. Al igual que el resto del alumnado de la etapa, al término del programa de diversificación curricular el alumno recibirá una acreditación del centro educativo en la que consten los años cursados y las calificaciones obtenidas en las distintas áreas y materias. Igualmente, se

formulará una orientación sobre el futuro académico y profesional del alumno, que en ningún caso será vinculante y que tendrá carácter confidencial.

4. Para aquellos alumnos que no hayan alcanzado los objetivos establecidos en la etapa, en la orientación sobre su futuro profesional tendrá especial importancia la posible propuesta para la incorporación a un programa de garantía social como paso previo a la inserción al mundo laboral o, en su caso, para la incorporación a la enseñanza de adultos o a distancia.

Duodécimo- Documentos de evaluación.

1. Actas de evaluación

a) Los alumnos que sigan programas de diversificación curricular figurarán en las actas de evaluación del grupo de referencia. En ellas se consignarán los resultados de la evaluación de las áreas del currículo común que el alumno haya cursado.

b) Las casillas del acta correspondientes al resto de las áreas serán inutilizadas trazando una línea diagonal. Al final de la fila que corresponde al alumno se realizará una llamada con las letras P.D.C. (Programa de diversificación curricular) para consignar a pie de página lo siguiente:

«P.D.C.: en Acta complementaria figuran las calificaciones de las áreas específicas y de las materias optativas cursadas por el alumno».

c) En las actas de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, se hará constar, si procede, la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria para los alumnos que siguen programas de diversificación curricular.

d) En acta complementaria, según el modelo del anexo II, se hará constar las calificaciones obtenidas por cada alumno en las áreas específicas y materias optativas cursadas. El acta será firmada por el profesor tutor y por los profesores de las áreas específicas y de las materias optativas.

e) La calificación para cada una de las áreas específicas y materias optativas se recogerán en los términos de sobresaliente (Sb), notable (Nt), bien (Bi), suficiente (Sf) e insuficiente (In).

2. Libro de escolaridad

a) Al término de cada uno de los dos años del programa, o al término del programa si la duración del mismo es de un año, se consignarán en el Libro de escolaridad de la Enseñanza Básica los resultados de la evaluación obtenidos por el alumno.

b) En el caso de un programa de dos años de duración, las calificaciones de las áreas del currículo común que el alumno haya cursado en el primer año del programa, se consignarán en la página 22 del Libro de escolaridad correspondiente a los resultados

de la evaluación del tercer curso de la etapa. Los resultados de la evaluación obtenidos por el alumno al término del programa, tanto si éste es de uno como de dos años de duración, se consignarán, en lo relativo a las calificaciones de las áreas del currículo común, en la página 24 del Libro de escolaridad de la Enseñanza Básica correspondiente a cuarto curso.

c) En uno y otro caso, las casillas correspondientes a las calificaciones del resto de las áreas del currículo común serán inutilizadas de forma similar a lo ya indicado en el apartado anterior y se hará constar a pie de página la siguiente diligencia:

«En la página ... de este Libro de escolaridad de la Enseñanza Básica figuran las calificaciones obtenidas por el alumno en las áreas específicas y materias optativas cursadas».

d) En la página del Libro de escolaridad a la que haga referencia la diligencia se cumplimentará el cuadro que corresponda, de los que figuran en el anexo III, en función de la duración del programa de diversificación curricular. Dicho cuadro servirá asimismo como complemento a la acreditación de la evaluación que figura en la página 27 del Libro de escolaridad, que se extenderá al término del programa de diversificación curricular haciendo constar a pie de dicha página la siguiente diligencia:

«En la página ... de este Libro de escolaridad de la Enseñanza Básica figura la acreditación de las calificaciones obtenidas por el alumno en las áreas específicas y materias optativas cursadas».

e) Al término de la Educación Secundaria Obligatoria se certificará en el Libro de escolaridad la finalización de la escolaridad obligatoria del alumno y la consecución, en su caso, de los objetivos de la etapa conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.

3. Expediente Académico

a) Al término de cada uno de los dos años del programa, o al término del programa si la duración del mismo es de un año, se consignarán en el expediente académico los resultados de la evaluación obtenidos por el alumno.

b) En el caso de un programa de dos años de duración, las calificaciones de las áreas del currículo común que el alumno haya cursado en el primer año del programa, se consignarán en la página del expediente correspondiente a los resultados de la evaluación del tercer curso de la etapa. Los resultados de evaluación al término del programa, tanto si éste es de uno como de dos años de duración, se consignarán, en lo relativo a las calificaciones de las áreas del currículo común, en la página del expediente correspondiente a cuarto curso.

En uno y otro caso se hará constar a pie de página la siguiente diligencia:

«En anexo a este expediente figuran las calificaciones obtenidas por el alumno en las áreas específicas y materias optativas cursadas».

c) Para recoger las calificaciones de las áreas específicas y de las materias optativas se utilizará, igualmente, el cuadro anexo III que corresponda, en función de la duración del programa.

Decimotercero.- Evaluación y revisión de los programas.

1. De acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en el programa, el desarrollo de los programas de diversificación curricular será objeto de evaluación. A tal efecto, la Junta de profesores del grupo, coordinada por el tutor específico y con el asesoramiento del Departamento de Orientación, elaborará una memoria que se incorporará a la memoria final del centro, y que incluirá como mínimo:

a) Un informe sobre el progreso del alumnado que haya seguido un programa de diversificación curricular y el grado de superación de las dificultades mostradas por los alumnos tras incorporarse al programa, con referencia expresa a los resultados en las diferentes áreas y, en su caso, a la titulación.

b) La valoración de los programas de diversificación curricular y, en su caso, la propuesta de modificación.

2. Al finalizar el curso escolar, la Comisión de coordinación pedagógica valorará los programas de diversificación curricular, incluidos en el Plan de atención a la diversidad, dentro del proceso de evaluación y revisión del Proyecto curricular de etapa.

Capítulo VI

Supervisión

Decimocuarto.- Objeto de la supervisión.

1. La Inspección de Educación supervisará los programas de diversificación curricular y las modificaciones de los ya establecidos, formulará las sugerencias que estime oportunas e indicará las correcciones que procedan.

2. Serán objeto de supervisión por parte de la Inspección de Educación:

a) Las propuestas de programas de diversificación curricular en centros que impartan la Educación Secundaria Obligatoria, que habrán de presentarse el año académico anterior al de su puesta en marcha.

b) Las propuestas de modificaciones de los programas ya autorizados.

c) La incorporación de los alumnos al programa en cada curso académico.

3. Los centros remitirán sus nuevas propuestas a la Inspección de Educación antes del 5 de julio de 2003. La Inspección de Educación dará el visto bueno a los aspectos citados, comprobando, antes de su puesta en marcha, que se cumplen las condiciones para las que se había solicitado.

4. En el caso de los centros concertados, la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, previo informe de la Inspección de Educación, autorizará la puesta en marcha de estos programas y resolverá la solicitud de incremento en la relación de número de profesores por unidad escolar.

Murcia, 26 de mayo de 2003.—El Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, **Luis Navarro Candell**.



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Cultura

Dirección General. de Centros, Ordenación
e Inspección Educativa

Avda. La Fama, 15
30006 MURCIA
Telf.:968-279769

ANEXO I

HORARIO ESCOLAR DE LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE DOS AÑOS DE DURACIÓN

OPCIÓN A

| DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL CON TECNOLOGÍA COMO ÁREA DESGLOSADA DEL ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------|
| Áreas y materias | 1 ^{er} curso | 2. ^o curso |
| Ámbito Lingüístico y Social | 6 | 6 |
| Ámbito Científico-Tecnológico | 6 | 6 |
| Áreas del currículo común | Idioma Adaptado | 3 |
| | Tecnología | 2 |
| | Educación Plástica Visual ¹⁻² | 4 |
| | Música ¹⁻² | |
| Educación Física ¹ | 2 | |
| Tutoría | 2 | 2 |
| Religión /Actividades alternativas | 1 | 2 |
| Materias optativas de Iniciación Profesional de 3 sesiones | 6 | 3 |
| Total | 30 | 30 |

OPCIÓN B

| DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL CON TECNOLOGÍA COMO ÁREA INCLUIDA EN EL ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------|
| Áreas y materias | 1 ^{er} curso | 2. ^o curso |
| Ámbito Lingüístico y Social | 6 | 6 |
| Ámbito Científico-Tecnológico | 6 | 6 |
| Áreas del currículo común | Idioma Adaptado | 3 |
| | Educación Plástica Visual ¹⁻² | 4 |
| | Música ¹⁻² | |
| | Educación Física ¹ | 2 |
| Tutoría | 2 | 2 |
| Religión /Actividades alternativas | 1 | 2 |
| Materias optativas de Iniciación Profesional de 2 sesiones | 2 | 0 |
| Materias optativas de Iniciación Profesional de 3 sesiones | 6 | 6 |
| Total | 30 | 30 |

¹ Cada alumno cursará en el primer año del programa dos de estas tres áreas.

² En el segundo curso del programa cada alumno cursará una de estas dos áreas.



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Cultura

Dirección General. de Centros, Ordenación
e Inspección Educativa

Avda. La Fama, 15
30006 MURCIA
Telf.:968-279769

HORARIO ESCOLAR DE LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE UN AÑO DE DURACIÓN

OPCIÓN A

| DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL CON TECNOLOGÍA COMO ÁREA DESGLOSADA DEL ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------|
| Áreas y materias | | Horas |
| Ámbito Lingüístico y Social | | 6 |
| Ámbito Científico-Tecnológico | | 6 |
| Áreas del currículo común | Idioma Adaptado | 3 |
| | Tecnología | 3 |
| | Educación Plástica Visual ¹ | 3 |
| | Música ¹ | |
| | Educación Física | 2 |
| Tutoría | | 2 |
| Religión /Actividades alternativas | | 2 |
| Materias optativas de Iniciación Profesional de 3 sesiones | | 3 |
| Total | | 30 |

OPCIÓN B

| DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL CON TECNOLOGÍA COMO ÁREA INCLUIDA EN EL ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------|
| Áreas y materias | | Horas |
| Ámbito Lingüístico y Social | | 6 |
| Ámbito Científico-Tecnológico | | 6 |
| Áreas del currículo común | Idioma Adaptado | 3 |
| | Educación Plástica Visual ¹ | 3 |
| | Música ¹ | |
| | | Educación Física |
| Tutoría | | 2 |
| Religión /Actividades alternativas | | 2 |
| Materias optativas de Iniciación Profesional de 3 sesiones | | 6 |
| Total | | 30 |

¹ Cada alumno cursará una de estas dos áreas.



Región de Murcia
 Consejería de Educación y
 Cultura

**Dirección General. de Centros, Ordenación
 e Inspección Educativa**

Avda. La Fama, 15
 30006 MURCIA
 Telf.:968-279769

ANEXO II

Educación Secundaria Obligatoria

Acta complementaria de evaluación de los alumnos del grupoque siguen programas de diversificación curricular

Curso académico/.....

Centro..... Localidad.....

Dirección..... C. P..... Provincia.....

| Relación alfabética de los alumnos | Áreas y materias del programa | Calificaciones |
|------------------------------------|---------------------------------------------|----------------|
| Apellidos: | Área específica I: (Áreas incluidas) | |
| Nombre: | Área específica II: (Áreas incluidas) | |
| | Optativas: | |

(Reverso)

| Relación alfabética de los alumnos | Áreas y materias del programa | Calificaciones |
|------------------------------------|--------------------------------------------|----------------|
| Apellidos: | Área específica I: (Áreas incluidas) | |
| Nombre: | Área específica II (Áreas incluidas) | |
| | Optativas: | |

..... a de de

V.º B.º

Profesores

Tutores

El Director

(nombre completo y firma)

(nombre completo y firma)



Región de Murcia
 Consejería de Educación y
 Cultura

**Dirección General. de Centros, Ordenación
 e Inspección Educativa**

Avda. La Fama, 15
 30006 MURCIA
 Telf.:968-279769

ANEXO III

Resultados de la evaluación

Programa de diversificación curricular

El alumno ha obtenido en el programa de diversificación curricular cursado los siguientes resultados:

| Áreas | 1 ^{er} año | 2.º año |
|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Área específica I: (Áreas incluidas) | | |
| Área específica II: (Áreas incluidas) | | |
| Optativas: | | |
| V.º B.º El Director | El Secretario (Sello del centro) Fecha: | El Secretario (Sello del centro) Fecha: |

(Cuando el programa de diversificación curricular tiene un año de duración:)

Resultados de la evaluación

Programa de diversificación curricular

El alumno ha obtenido en el programa de diversificación curricular cursado los siguientes resultados:

| Áreas | Calificación |
|------------------------------------------------|--------------|
| Área específica I: (Áreas incluidas) | |
| Área específica II: (Áreas incluidas) | |
| Optativas: | |

..... , a de de.....

V.º B.º
 El Director

El Secretario
 (Sello del centro)

Consejería de Educación y Cultura

7988 Orden de 17 de junio de 2003, por la que se relacionan los módulos de Formación Profesional que requieren la figura de Profesor Especialista.

Las características de los ciclos de formación profesional específica, cuyo último objetivo es formar profesionales cualificados para incorporarse al ejercicio laboral, obliga a ofrecer una oferta formativa de calidad, actualizada y adecuada a las exigencias del sistema productivo. Para ello, es preciso asegurar la cualificación técnica y la formación y actualización del profesorado que los imparta.

A este respecto, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio (BOE de 20), de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece, en su disposición adicional segunda, que la formación profesional podrá ser impartida por profesionales cualificados, cuando no exista profesorado cuyo perfil se corresponda con la formación asociada a las cualificaciones profesionales, en las condiciones y régimen que determinen las correspondientes Administraciones competentes.

La Orden de 16 de mayo de 2001 de la Consejería de Educación y Cultura («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 29), que regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina que se podrá contratar como profesores especialistas a profesionales que estén desarrollando su actividad en el ámbito laboral y que por su experiencia profesional, tengan reconocida competencia en las materias o módulos determinados a tal efecto por la Consejería de Educación y Cultura. Asimismo, en su apartado segundo, establece que la Consejería de Educación y Cultura determinará, para cada curso escolar, las áreas, materias o módulos para los que se podrá contratar profesores especialistas, tomando para ello en consideración el carácter innovador de aquéllas, el grado de especialización adicional que requieran o la necesidad de realizar aportaciones extraordinarias a las mismas.

En virtud de lo anterior, y previo informe de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, esta Dirección General de Personal,

Dispongo

Primero. Para el curso 2003-2004, los módulos de formación profesional y perfiles de iniciación

profesional para las que se podrán contratar profesores especialistas son las siguientes:

1.1. Módulos de formación profesional cuya impartición está atribuida a un profesor especialista y que se relacionan en el anexo I.a), donde a su vez se indican los centros donde se imparten, la dedicación horaria semanal y los trimestres de impartición de clases.

1.2. Perfiles profesionales correspondientes a programas de iniciación profesional que se relacionan en el anexo I.b).

1.3. Módulos profesionales de formación profesional específica, atribuidos a especialidades del profesorado, de difícil provisión con aspirantes en régimen de interinidad. Los módulos profesionales cuya impartición esté atribuida a alguna especialidad del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, cuando no existan aspirantes en régimen de interinidad con la debida cualificación, podrán ser objeto de provisión mediante la contratación de profesores especialistas. En el anexo I.c) se relacionan aquellos módulos de ciclos formativos de formación profesional específica para los que es previsible la necesidad de recurrir a la contratación de profesores especialistas, indicándose a título informativo para los aspirantes, los centros donde se imparten junto con la dedicación horaria semanal y los trimestres de impartición de las clases.

Segundo. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO I.a)

**MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA QUE SERÁN IMPARTIDOS POR PROFESORES ESPECIALISTAS
EN EL CURSO 2003/2004**

| CICLO FORMATIVO | MÓDULOS | Curso | Horas/semana | Trimestres | Centros en los que se imparte el ciclo |
|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------|--------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------|
| ACABADOS DE CONSTRUCCIÓN | <i>Paneles prefabricados (C)</i> | 1º | 5 | 1º, 2º y 3º | IES Prado Mayor. (Totana) |
| | <i>Solados y alicatados (C)</i> | 1º | 12 | 1º, 2º y 3º | |
| | <i>Pinturas y barnices (C)</i> | 2º | 8 | 1º y 2º | |
| | <i>Revestimientos continuos conglomerados (C)</i> | 2º | 9 | 1º y 2º | |
| | <i>Revestimientos en láminas (C)</i> | 2º | 5 | 1º y 2º | |
| ANIMACIÓN TURÍSTICA | <i>Técnicas de comunicación para animación</i> | 1º | 4 | 1º, 2º y 3º | IES Jiménez de la Espada (Cartagena) |
| ATENCIÓN SOCIO SANITARIA | <i>Apoyo domiciliario</i> | 1º | 7 | 1º, 2º y 3º | IES Juan Carlos I (Murcia) |
| CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL | <i>Desplazamiento, estancia y seguridad en el medio natural terrestre</i> | 1º | 7 | 1º, 2º y 3º | IES Ginés Pérez Chirinos (Caravaca) IES Alquibla (La Alberca-Murcia) |
| | <i>Conducción de grupos en bicicleta</i> | 1º | 5 | 1º, 2º y 3º | |
| | <i>Conducción de grupos a caballo y cuidados equinos básicos</i> | 1º | 7 | 1º, 2º y 3º | |
| GESTIÓN DEL TRANSPORTE | <i>Planificación y gestión de la explotación del transporte terrestre</i> | 2º | 11 | 1º y 2º | IES Carlos III (Cartagena) IES Cañada de las Eras (Molina) |

| CICLO FORMATIVO | MÓDULOS | Curso | Horas/semana | Trimestres | Centros en los que se imparte el ciclo |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------|--------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ÓPTICA DE ANTEOJERÍA | <i>Procesos de fabricación de lentes oftalmológicas</i> | 1º | 6 | 1º, 2º y 3º | IES Politécnico. (Cartagena) |
| | <i>Diseño y fabricación de monturas ópticas</i> | 1º | 10 | 1º, 2º y 3º | |
| | <i>Procesos de fabricación de lentes de contacto</i> | 2º | 7 | 1º y 2º | |
| | <i>Atención al cliente en establecimientos de productos ópticos</i> | 2º | 8 | 1º y 2º | |
| | <i>Atención al profesional de óptica</i> | 2º | 3 | 1º y 2º | |
| PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES | <i>Emergencias</i> | 2º | 8 | 1º y 2º | IES Politécnico. (Cartagena) IES Miguel de Cervantes (Murcia) IES San Juan Bosco (Lorca) |
| | <i>Diseño de prótesis y aparatos de ortodoncia</i> | 1º | 4 | 1º, 2º y 3º | IES Ingeniero de la Cíerva (Murcia) |
| <i>Ortodoncia</i> | 1º | 8 | 1º, 2º y 3º | | |
| PRÓTESIS DENTALES | <i>Organización, administración y gestión de una unidad/gabinete de prótesis</i> | 1º | 4 | 1º, 2º y 3º | |
| | <i>Prótesis mixtas, quirúrgicas e implantosoportadas</i> | 2º | 3 | 1º y 2º | |
| | <i>Organización de tajos de obra (C)</i> | 1º | 11 | 1º, 2º y 3º | |
| REALIZACIÓN Y PLANES DE OBRA | | | | | IES Miguel de Cervantes (Murcia) |

(C) En colaboración con el Profesor de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Construcciones Civiles y Edificación.

ANEXO I.b)
PERFILES PROFESIONALES PARA IMPARTIR PROGRAMAS DE INICIACIÓN PROFESIONAL

| PERFIL PROFESIONAL | Horas/semana | Localidades donde se imparten los Programas |
|---------------------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Operario de fontanería | 16 | Cartagena Molina de Segura Murcia Torre Pacheco-Roldán |
| Pintor-decorador | 16 | Alcantarilla Lorca |
| Operario de soldadura | 16 | Alcantarilla |

ANEXO I.c)

MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA QUE PUEDEN SER OBJETO DE CONTRATACIÓN DE PROFESORES ESPECIALISTAS

| CICLO FORMATIVO | MÓDULOS PROFESIONALES | Horas semanales | Trimestres | Centros en los que se imparte el ciclo |
|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------|---------------------------------------------------------|
| Fabricación industrial de carpintería y mueble | <i>Aplicación de acabados en carpintería y mueble</i> | 5 | 1º, 2º y 3º | IES José Luis Castillo Puche (Yecla) |
| | <i>Control de almacén en industrias de madera</i> | 2 | 1º, 2º y 3º | |
| | <i>Mecanizado industrial de la madera</i> | 9 | 1º, 2º y 3º | |
| | <i>Montaje industrial en carpintería y mueble</i> | 5 | 1º, 2º y 3º | |
| | <i>Ensamblado de textos e imágenes</i> | 15 | 1º y 2º | |
| Preimpresión en artes gráficas | <i>Montaje y obtención de la forma</i> | 5 | 1º y 2º | IES Cañada de las Eras (Molina de Segura) |
| | <i>Tratamiento de imágenes</i> | 14 | 1º, 2º y 3º | |
| | <i>Tratamiento de textos</i> | 8 | 1º, 2º y 3º | |
| | <i>Montaje y obtención de la forma impresora</i> | 3 | 1º, 2º y 3º | |
| Impresión en artes gráficas | <i>Procesos de impresión en tintas líquidas</i> | 5 | 1º, 2º y 3º | IES Cañada de las Eras (Molina de Segura) |
| | <i>Procesos de impresión "offset"</i> | 10 | 1º, 2º y 3º | |
| Radioterapia | <i>Fundamentos y técnicas de exploración en medicina nuclear</i> | 15 | 1º | IES Ingeniero de la Cierva (Murcia) |
| | <i>Montaje en construcciones metálicas</i> | 7 | 1º y 2º | |
| | <i>Mecanizado en construcciones metálicas</i> | 5 | 1º, 2º y 3º | |
| | <i>Soldadura en atmósfera natural</i> | 12 | 1º, 2º y 3º | |
| | <i>Soldadura en atmósfera protegida</i> | 12 | 1º y 2º | |
| Soldadura y calderería | <i>Trazado y conformado en construcciones metálicas</i> | 5 | 1º y 2º | IES Sanje (Alcantarilla) IES Politécnico (Cartagena) |

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

7951 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

| DNI./CIF. | APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL | EXPTE. | TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO |
|-----------|----------------------------------------------|------------|----------------------------------------------------------------------|
| 22331325G | ABADIA SANCHEZ JOAQUIN | 2918/1995 | EMBARGO CUENTAS CONYUGE |
| 22415303D | ABELLAN PASTOR ANTONIO | 19911/1995 | REQUERIMIENTO AL CONYUGE |
| 74160338N | BENAVENT CANOVAS MARIA CARMEN | 128/1991 | PROVIDENCIA DE SUBASTA AL CONYUGE |
| 23231495T | CANOVAS LOPEZ MARGARITA | 13113/1991 | REQUERIMIENTO CONYUGE |
| 27433176H | CARCEL CARCEL MARIA ANGELES | 3342/1991 | NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO SALARIOS |
| 22436875F | CARRASCO LOPEZ PILAR | 3744/1995 | REQUERIMIENTO AL CONYUGE |
| 22976959M | CARREÑO GUILLEN JUAN ANTONIO | 25389/1995 | EMBARGO VEHICULO |
| 22344041R | COLUCHO ALBALADEJO JOSEFA | 2398/1991 | NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO BIENES INMUEBLES |
| B30506828 | CONSTRUCCIONES PROYCON LEVANTE S.L. | 6606/1991 | REQUERIMIENTO DE PAGO A LA EMPRESA POR DERIVACION DE RESPONSABILIDAD |
| 27449060D | FERNANDEZ HERNANDEZ JULIA | 4768/1995 | TRABA DE SALDO EN CUENTA AL CONYUGE |
| 26168418F | FETER NUÑEZ TIBURCIO | 8213/1995 | REQUERIMIENTO CONYUGE |
| 22427205C | FRUTOS ZUÑEL ANTONIO | 12659/2001 | PROVIDENCIA DE SUBASTA |
| 22305383Y | GARCIA MARTINEZ BENIGNO | 6325/2002 | NOTIFICACION RESOLUCION RECURSO |
| 27462337S | GARCIA MARTINEZ ROSARIO | 7086/1995 | REQUERIMIENTO CONYUGE |
| 05132699L | GOMEZ MENDEZ ROSA MARIA | 12723/2002 | REQUERIMIENTO AL CONYUGE |
| B30713978 | HABITAMA CONSTRUCCIONES EN MADERA | 7684/1991 | EMBARGO SALARIO |
| 22482168J | IBAÑEZ NADAL CONSOLACION | 6469/2002 | REQUERIMIENTO AL CONYUGE |
| 74293986F | MEDRANO ORTEGA CONCEPCION | 6834/1996 | NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO SALARIOS |
| B30672158 | MODIFICACIONES Y REPARACIONES DE OBRAS, S.L. | 9727/1995 | NOTIF. ACREEDOR HIPOTECARIO EMB. BIENES INMUEBLES |
| 7431636Z | MORA GARCIA JUAN | 11339/1995 | TRAMITE DE AUDIENCIA |
| B30476410 | OCIO MURCIA S.L. | 8234/2002 | EMBARGO DE CREDITOS Y DERECHOS PAGADOR |
| 22886785Z | RIO VILAS MATILDE | 250/1995 | DILIG.EMB.BIENES INMUEBLES |
| 22886785Z | RIO VILAS MATILDE | 250/1995 | REQUERIMIENTO A HEREDEROS |
| 22456379F | SANCHEZ BELMAR PEDRO JOAQUIN | 11339/1995 | TRAMITE DE AUDIENCIA |
| 23235083T | SANCHEZ GIMENEZ FRANCISCA | 132/1999 | TRAMITE DE AUDIENCIA |
| 6211068X | SEVILLA GIMENEZ RAMON CARLOS | 132/1999 | TRAMITE DE AUDIENCIA |
| 22429552K | VILLAESCUSA HERVAS BERTA | 5464/1995 | EMBARGO VEHICULO |

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, C/. Villaleal, n.º 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 24 de junio de 2003.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**.

Consejería de Educación y Cultura

7954 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de la adquisición de material didáctico escolar para diversos Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/19/2003.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Adquisición material didáctico escolar para Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Diversos Centros Educativos de la Región de Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Los bienes deberán ser entregados entre los días 15 y 30 de julio de 2003, salvo que la adjudicación tenga lugar con posterioridad a aquella fecha, en cuyo caso el plazo de entrega será de quince días desde el siguiente a la formalización del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 126.790,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
 - b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta 9.ª
 - c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.
 - d) Teléfono: 968/279688 y 968/ 279689.
 - e) Telefax. 968/279612.
- Internet: <http://www.carm.es>

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el cuarto día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1º. Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2º. Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja.

3º. Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: no.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: Sin contenido.

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 300.-Euros.

12.-Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en «<http://www.carm.es>».

Murcia, 25 de junio de 2003.—El Vicesecretario,
Guillermo Insa Martínez.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7664 Anuncio de contratación. Número de expediente: II-30/03.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: II-30/03

Objeto del Contrato: Ejecución de las obras «Construcción de la impulsión de La Ermita. Molina de Segura (Murcia)».

Lugar de ejecución: Molina de Segura (Murcia)

Plazo de ejecución: 9 meses.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto.

Forma: Subasta.

Presupuesto: 1.838.895,02 € (un millón ochocientos trescientos y ocho mil ochocientos noventa y cinco euros con dos céntimos).

Garantía Provisional: 36.777,90 €.

Financiación: Cofinanciado con Fondos Feder de la U.E.

Obtención de documentación: El Proyecto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta nueva, 6, Tfno.968-248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación II de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n., 1.ª Planta, Edificio Anexo, Teléfonos: 968-362556 y 968-362542.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Apertura de documentación: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las diez horas del segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo, salvo que se hayan presentado proposiciones por correo, en cuyo caso el acto de apertura tendrá lugar al día siguiente de ser recibidas, o como máximo, transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Otras informaciones: En el presente contrato, para el cálculo de la baja desproporcionada o temeraria, se aplicará la reducción a que se refiere el Artículo 85.5 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo E, Subgrupo, 1, Categoría f.

Solvencia económica, financiera y técnica: la especificada en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: www.carm.es

Murcia a 12 de junio de 2003.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

7661 Anuncio de contratación. Concurso abierto n.º 10/03.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».
- Número de expediente: Concurso abierto n.º 10/03

2.- Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Adquisición de un Citómetro de Flujo Digital
- Número de unidades a entregar: Ver Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- División por lotes y número: Idem, apartado b).
- Lugar de entrega idem apartado b).
- Plazo de entrega: El indicado en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto
- Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total : Ciento ochenta y cuatro mil euros (184.000 €).

5.- Garantía.

Provisional: No procede

6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» (Servicio de Contratación Pública).
- Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena s/n.º.
- Localidad y código postal: 30120.-El Palmar (Murcia).
- Teléfono: 968/369639

e) Telefax: 968/369722

f) Internet: www.carm.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 4 €.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Hasta las 14 Horas.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca», (Registro General).

2.º Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.º

3.º Localidad y código postal: El Palmar (Murcia), 30120.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Durante 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones

e) Admisión de variantes: Ver cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares..

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.º

c) Localidad: El Palmar (Murcia)..

d) Fecha: 8 de Julio de 2003

e) Hora: 10 horas

10.- Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia 19 de mayo de 2003.—El Director Gerente,
Mariano Guerrero Fernández.

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

**7662 Anuncio de contratación. Número de expediente:
184041202803.**

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste Región de Murcia

c) Número de expediente: 184041202803

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición equipos de histeroscopia diagnóstica y quirúrgica.

b) Número de unidades a entregar: 2

c) División por lotes y número:

d) Lugar de entrega: Hospital Comarcal del Noroeste de la Región de Murcia.

e) Plazo de entrega: Inmediato

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 35.000,00 € (Treinta y cinco mil euros)

5.- Garantías.

Provisional: 700,00 € (Setecientos euros)

Definitiva: 4 % del importe total adjudicado.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Comarcal del Noroeste. Unidad de Suministros.

b) Domicilio: Avda. Miguel Espinosa, 1

c) Localidad y código postal: Caravaca de la Cruz. 30400.

d) Teléfono: 968 70 91 63

e) Telefax: 968 70 83 11

f) Internet: <http://www.carm.es>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La señalada como fecha límite de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 3'50.-* (tres euros con cincuenta céntimos)

7.- Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en el pliego de condiciones.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Hospital Comarcal del Noroeste de la Región de Murcia.

2.º Domicilio: Avda. Miguel Espinosa, 1

3.º Localidad y código postal: Caravaca de la Cruz. 30400.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí

9.- Apertura de las proposiciones

a) Entidad: Consejería de Sanidad. Servicio Murciano de Salud.

b) Domicilio: C/ Ronda de Levante, 11.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 15 días naturales contados a partir de la fecha señalada como límite de presentación de ofertas.

e) Hora: 10'00 h.

10.-Otras informaciones

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 5 de junio de 2003.—El Director Médico, **Pedro Pozo Martínez**.

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

7663 Anuncio de contratación. Número de expediente: 184041202703

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste Región de Murcia

c) Número de expediente: 184041202703

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición aparatos de respiradores prestaciones básicas.

b) Número de unidades a entregar: 3

c) División por lotes y número:

d) Lugar de entrega: Hospital Comarcal del Noroeste de la Región de Murcia.

e) Plazo de entrega: Inmediato

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: 45.075,90 € (Cuarenta y cinco mil setenta y cinco euros con noventa céntimos)

5.- Garantías.

Provisional: 901,52 € (Novecientos un euros con cincuenta y dos céntimos)

Definitiva: 4 % del importe total adjudicado.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Comarcal del Noroeste. Unidad de Suministros.

b) Domicilio: Avda. Miguel Espinosa, 1

c) Localidad y código postal: Caravaca de la Cruz. 30400.

d) Teléfono: 968 70 91 63

e) Telefax: 968 70 83 11

f) Internet: <http://www.carm.es>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La señalada como fecha límite de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 3'50.-• (tres euros con cincuenta céntimos)

7.- Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en el pliego de condiciones.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Hospital Comarcal del Noroeste de la Región de Murcia.

2.º Domicilio: Avda. Miguel Espinosa, 1

3.º Localidad y código postal: Caravaca de la Cruz. 30400.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí

9.- Apertura de las proposiciones

a) Entidad: Consejería de Sanidad. Servicio Murciano de Salud.

b) Domicilio: C/ Ronda de Levante, 11.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 15 días naturales contados a partir de la fecha señalada como límite de presentación de ofertas.

e) Hora: 10'00 h.

10.-Otras informaciones

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 5 de junio de 2003.—El Director Médico, **Pedro Pozo Martínez**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

7683 Ejecución hipotecaria 516/2002.

N.I.G.: 30016 1 0804265/2002.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 516/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Susana Alonso Cabezos.

Contra: Juan José Córdoba García, Josefa Segura Segura.

Doña Concha Ruiz García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 516/02 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra D. Juan José Córdoba García y doña Josefa Segura Segura, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Finca registral n.º 33.797, inscrita en el registro de la propiedad número Dos de Cartagena al libro 334, tomo 2.331, folio 2, sección San Antón.

El tipo de la subasta es el de 117.983,48 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado C/ Ángel Bruna, Edif. Juzgados, 6.ª planta, el día 8 de octubre de dos mil tres a las 12:00 horas de su mañana.

Condiciones de la subasta

1. Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado o de que han presentado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 10 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. Que la certificación registral y la titulación sobre el/ los inmueble/s que se subasta/n, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6. La publicación del presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de que no se pueda practicar la notificación del señalamiento del lugar, día y hora para el remate al deudor en el domicilio de éste.

7. Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Cartagena a tres de junio de dos mil tres.—El/ la Secretario/a Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

7688 Ejecución por despido número 69/2003.

N.I.G.: 30016 4 0101083/2002

N.º Autos: DEM 1022/2002.

Materia: Despido.

Demandante: Francisco López Sánchez.

Demandado: Carmelo Rubio Donate.

D.ª Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 69/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco López Sánchez contra la empresa Carmelo Rubio Donate, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto.

En Cartagena, a veinticuatro de mayo de dos mil tres.

Hechos

Razonamientos jurídicos.

Parte dispositiva.

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Francisco López Sánchez con la empresa Carmelo Rubio donate, condenando a éste a que abone a aquel las cantidades siguientes:

| <u>Nombre trabajador</u> | <u>Indemnización</u> | <u>Salarios</u> |
|--------------------------|----------------------|-----------------|
| Francisco López Sánchez | 51.268,14 € | 8.300,56 € |

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º Uno de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado -Juez, Carlos Contreras de Miguel. La Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carmelo Rubio Donate, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a veinticuatro de mayo de dos mil tres.—La Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Decoración, Arte y Pintura, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 11 de junio de 2003.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

7696 Proceso número 368-03.

Autos 368-03.

Materia: cantidad.

Demandante: Andrés Romero Martínez.

Demandado: Decoración, Arte y Pintura, S.L.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en proceso número 368-03 de este Juzgado de lo social seguidos a instancias de Andrés Romero Martínez contra Decoración, Arte y Pintura, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Andrés Romero Martínez, condeno a la empresa Decoración, Arte y Pintura, S.L., a pagar al demandante la cantidad de mil quinientos cuarenta y tres euros con sesenta y tres centímetros (1.543,63 euros) más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello

De lo Social número Uno de Cartagena

7700 Autos número 367-03.

Autos 367/03.

Materia: Cantidad.

Demandante: Juan José López Montero.

Demandado: Decoración, Arte y Pintura, S.L.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que el proceso número 367-03 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Juan José López Montero contra Decoración, Arte y Pintura, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan José López Montero, condeno a la empresa Decoración, Arte y Pintura, S.L., a pagar al demandante la cantidad de mil ciento treinta y ocho euros con veintitrés céntimos (1.138,23 euros) más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Decoración, Arte y Pintura, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 11 de junio de 2003.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

7694 Demanda 353/2003.

D.^º Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Rocío López Vaquero, contra Home To Home Services, S.L., Fogasa, Marisa Gálvez Inmobiliaria, S.L., sobre salarios, registrado con el n.º 353/2003, se ha acordado citar a Marisa Gálvez Inmobiliaria, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27-10-2003 a las 10,25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en calle Ángel Bruna, 21-5.^a planta, sala de vistas número 1-1.^a planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Marisa Gálvez Inmobiliaria, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a doce de junio de dos mil tres.—El Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

De lo Social número Uno de Cartagena

7695 Demanda 353/2003.

N.I.G.: 30016 4 0100353/2003.

N.º Autos: Demanda 353/2003.

Demandante: María Rocío López Vaquero.

Demandado: Home to Home Services, S.L., Fogasa, Marisa Gálvez Inmobiliaria, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a María Rocío López Vaquero, contra Home to Home Services, S.L., Fogasa, Marisa Gálvez Inmobiliaria, S.L., sobre salarios, registrado con el n.º 353/2003, se ha acordado citar a Home to Home Services, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/10/2003, a las 10:25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21 - 5.^a planta, Sala de Vistas n.º 1 - 1 planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Home To Home Services, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a diez de junio de dos mil tres.—El la Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

7702 Autos demanda número 949-2001.

N.I.G.: 30016 4 0201008/2001.

Número autos: Demanda 949/2001.

Número ejecución: 99/2003.

Demandado: Empresa Agrícola del Campo de Cartagena, S.A.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que el procedimiento ejecución 99/2003 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de don Arturo Salazar Castillo contra la empresa Agrícola del Campo de Cartagena, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 673,66 euros más la cantidad de 260,68 euros en concepto de intereses y 67,36 euros en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a empresa Agrícola del Campo de Cartagena, S.A. y a José Antonio Franco López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, a dieciséis de junio de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones e harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

la empresa Mercader Networks, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 3.940,94 euros más la cantidad de 788,188 euros de intereses y costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mercader Networks, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a dieciséis de junio de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones e harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena**7701 Autos demanda número 993-2002.**

N.I.G.: 30016 4 0201076/2002.

Número autos: Demanda 993/2002.

Número ejecución: 117/2003.

Demandado: Mercader Networks, S.L.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que el procedimiento ejecución 117/2003 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de doña Juana María Pérez Pagán contra

De lo Social número Dos de Cartagena**7691 Demanda número 827/2003**

N.I.G.: 30016 4 0200856/2003.

N.º Autos: Demanda 827/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Gonzalo Giménez-Exparza Vich.

Demandados: Koldo Yabar El Caserío, Fogasa.

Diligencia. En Cartagena a dieciséis de junio de dos mil tres.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Koldo Yabar El Caserío por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite

edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» doy fe.

Cédula de notificación

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 827/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Gonzalo Giménez-Esparza Vich contra la empresa Koldo Yabar el Caserío, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en el Palacio de Justicia, C/ Ángel Bruna, planta 1.ª, (sala uno) el día dieciséis de octubre de dos mil tres a las 11,10 horas de su mañana.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Koldo Yabar El Caserío, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a dieciséis de junio de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Primera Instancia número Cuatro de Lorca

7682 Ejecución hipotecaria 113/2003.

N.I.G.: 30024 1 0400624/2003

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 113/2003.

Sobre Otras materias.

De «Unión de Créditos Inmobiliarios, EFC., S.A.
Procuradora Sra. Juana María Bastida Rodríguez
Contra D. Florencio Ruiz Rayo

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Lorca.

Hago Saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 113/03 a instancia de Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., contra Florencio Ruiz Rayo sobre reclamación de 69.659,07 de principal más 20.897,72 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Finca n.º 28.669-N inscrita en el Registro de la Propiedad Águilas al Tomo 2.135, Libro 442, Folio 198 vto, inscripción

Tipo de subasta: 94.959,91 euros

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado C/ Villaescusa, 5, el día 3 de septiembre a las 10 horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto n.º 0872-0000-06-113-03 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el **anuncio de la subasta** hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra ocupado por personas distintas del ejecutado .

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil .

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y

no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Lorca a 20 de mayo de 2003.—El Secretario Judicial.

—

Instrucción número Tres de Lorca

7687 Juicio de faltas 265/200.

Doña Luisa-María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Lorca.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 265/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Fallo. Que debo absolver y absuelvo a Matías Ballester García de la falta de daños de que se le acusa, con reserva de acciones civiles a favor del denunciante y declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda constituido en Tribunal unipersonal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, por medio de escritos en el que expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para notificaciones.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones principales por el Sr. Secretario, quedando el original en el libro de sentencias, definitivamente juzgando en primera instancia y administrando justicia en nombre de su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Matías Ballester García, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Lorca a dieciséis de junio de dos mil tres.—La Secretario, Luisa-María Rodríguez Lucas.

—

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

7941 Expediente de dominio sobre inmatriculación de registral número 247/2003-A.

Doña Rosa María García Jover, Juez de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de Pedro Jesús Murcia Arróniz, representado por el Procurador don José Iborra Ibáñez, sobre inmatriculación de registral número 5.087, inscrita al tomo 1.401, libro 572, folio 1, inscripción 12.ª, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Se ha dictado resolución que literalmente dice así:

«Propuesta de Providencia de el/la Secretario Judicial don/doña María Dolores Carrillo Hernández.

En Molina de Segura a dos de junio de dos mil tres.

Dada cuenta; el anterior escrito del Procurador Sr. Iborra, a los autos de su razón.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del/de la Procurador don José Iborra Ibáñez, incóese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Pedro Jesús Murcia Arróniz, entendiéndose con él/ella las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a los dueños de las fincas colindantes que constan en el segundo otrosí de la demanda, a los titulares de cualquier derecho real sobre las que se pretende inscribir y al poseedor de hecho de la finca, y por medio de edictos a los herederos desconocidos y personas ignoradas a quienes pueda perjudicar lo solicitado que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región a fin de comparecer en el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes.

Al primer otrosí, expídase mandamiento duplicado al Registro de la Propiedad de Molina de Segura para la anotación preventiva de la demanda con respecto de la finca registral número 5.087, inscrita al tomo 1.401, libro 572, folio 1, inscripción 12.ª, despacho que se entregará a la parte actora, para que cuide de su diligenciado y devolución de uno de los ejemplares.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme la Juez.—a Secretario».

Y para su publicación, expido el presente en Molina de Segura, 2 de junio de 2003.—La Juez.—La Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

7684 Verbal desahucio falta pago 781/2002.

Juicio verbal desahucio falta pago 781/2002.

Parte demandante Ana María Martínez Martínez.

Parte demandada Diego Navarro Jerez, Rocío Ruiz García.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia. En Murcia a 31 de marzo de 2003.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Flores Bernal en nombre y representación de Ana María Martínez Martínez, contra Rocío Ruiz García y Diego Navarro Jerez, debo:

a) Declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre la partes y en consecuencia haber lugar al desahucio solicitado por la actora con relación a vivienda sita en la calle Auditorium, edificio Támesis, 1.º A, la cual deberá ser dejada libre y expedita a disposición de la actora en el plazo que se señale, y todo ello con expreso apercibimiento de lanzamiento en caso de que no verificase voluntariamente el abandono del inmueble.

b) Condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la parte actora la cantidad de 2.302,98 euros más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la demanda y las rentas que venzan hasta el abandono o desalojo del inmueble (con el límite máximo de 500.000 pesetas, por todas las cantidades debidas de renta).

c) Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil, previa acreditación, al momento de preparar el recurso, de tener satisfechas las restas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso presentado por imperativo del artículo 449.1 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Así lo acuerdo, mando y firmo. Firma rubricada. El Magistrado-Juez.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica al demandado Diego Navarro Jerez.

En Murcia a diecinueve de junio de dos mil tres.—
El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

7681 Ejecución de Títulos no Judiciales 691/2001.

Número de Identificación único: 30030 1 0800963 /2001 ejecución de títulos no judiciales 691 /2001 Sobre ejecución de títulos no judiciales.

De D/ña. Banco Popular Español, S.A.

Procurador/a Sr/a. Antonio José González - Conejero Martínez Contra D/ña. Rosero Y CIA. S.A.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución en la que se acuerda lo siguiente:

Admitir a trámite la demanda ejecutiva interpuesta por Procurador Sr. González Conejero Martínez en nombre representación de Banco Popular Español, S.A.

Despachar ejecución contra los bienes del deudor D.ª Carmen Navarro Herrero y D. Santiago Gea Sánchez por la cantidad de 15.097.061 pesetas de principal y 4.500.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas de la ejecución.

Requírase de pago al deudor, para que en el acto del requerimiento pague la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses hasta la fecha de la demanda.

En caso de que no pagase en el acto, procédase al embargo de los siguientes bienes y derechos del ejecutado:

1) Finca 28.566 del Registro de la Propiedad de Totana.

2) Finca 2081 del Registro de la Propiedad n.º 7 de Murcia.

Ambas fincas son propiedad de D. Santiago Gea Sánchez y Doña Carmen Navarro Herrero.

3) Devoluciones de IVA e IRPF que D. Santiago Gea Sánchez y Doña Carmen Navarro Herrero tengan pendiente de percibir de la AEAT.

Requírase de oficio D. Santiago Gea Sánchez y Doña Carmen Navarro Herrero, para que manifieste bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, con apercibimiento de que si en el plazo de diez días no cumplimenta el requerimiento, podrá incurrir en delito de desobediencia grave en el caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes que no sean de su propiedad, excluya bienes suyos susceptibles de embargo o no desvele cargas o gravámenes que sobre ellos pesasen. Se podrá imponer multas coercitivas periódicas al ejecutado si no respondiere al requerimiento.

Líbrense los siguientes oficios y mandamientos para que sus destinatarios faciliten relación de bienes:

1) INSS.

2) Jefatura Provincial Tráfico.

Notifíquese el presente auto a la parte ejecutada, haciéndole saber a la misma que la copia de la demanda ejecutiva presentada se encuentra a disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda personarse en la ejecución, pudiendo oponerse en los términos del Art. 557 Ley de Enjuiciamiento Civil y siguientes en el plazo de diez días desde la notificación del presente auto, oposición que suspenderá la ejecución despachada.

Notifíquese el presente auto al cónyuge del ejecutado si fuere casado, a los efectos del art. 541.2 L.Enjuiciamiento Civil.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Santiago Gea Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, requerimiento y embargo.

Murcia a seis de junio de dos mil tres.—El/La Secretario.

Instrucción número Seis de Murcia

7686 Juicio de faltas número 399/2003.

Juicio de faltas 399/2003 -B-P

Número de identificación único: 30030 2 0600785/2003.

D.^a Nieves Sánchez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 399/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia n.º 453.

En Murcia a dieciséis de abril de dos mil tres.

En nombre de S.M. El Rey.

El Ilmo. Sr. D. José María Pérez-Crespo Payá, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia y su partido; habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de Juicio Verbal de faltas número 399/03-BP seguido por desobediencia a agente de la autoridad y amenazas en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública han intervenido como parte denunciante Hassan Nouay como denunciada D. El Houcine Nasri, dicta sentencia que se apoya en los siguientes:

Fallo

Que debo condenar y condeno a D. El Houcine Nasri como autor responsable de una falta de desobediencia ya descrita, a la pena de diez días multa con cuotas diarias de tres euros, con un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas de impago, y al pago de las costas del juicio. Se computan como dos cuotas

el día que estuvo privado de libertad por esta causa. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio-Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los arts. 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Hassan Noua, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a doce de junio de dos mil tres.

La Secretario, Nieves Sánchez Ruiz.

Instrucción número Seis de Murcia

7689 Juicio de faltas 603/2003 BG.

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 603/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Murcia a veintitrés de mayo de dos mil tres.

El Ilmo. Sr. D. José-María Pérez-Crespo Payá, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia y su partido; habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 603/03-BG seguido por conducción sin seguro en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública han intervenido como parte denunciante la Jefatura Provincial de Tráfico y como denunciada D.^a Mihalache Nicolaie, dicta sentencia que se apoya en los siguientes:

Fallo. Que debo condenar y condeno a D.^a Mihalache Nicolaie como autor responsable de una falta de circulación sin seguro obligatorio, ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de seis euros y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mihalache Nicolaie, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a trece de junio de dos mil tres.—La Secretario, Nieves Sánchez Ruiz.

De lo Social número Cuatro de Murcia

7692 Demanda de cantidad número 40/2003.

N.I.G.: 30030 4 0000301/2003.

N.º Autos: Cantidad-Ordinario.

Demandante: Ibermutuamur.

Demandado: Luis Esparza Martínez Coypromur, S.L., I.N.S.S., Tesorería General de la Seguridad Social.

Cédula de citación

D.ª Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 40/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ibermutuamur contra Luis Esparza Martínez, Coypromur, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre cantidad, se ha mandado suspender el acto de juicio señalado para el día de hoy a las 10,10 horas ante la imposibilidad de poder comparecer al mismo el Letrado del I.N.S.S. y citar nuevamente a las partes para la celebración del acto de juicio del día 17-09-2003 a las 11,20 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, 2.º Entlo. (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Coypromur, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a diecisiete de junio de dos mil tres. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cinco de Murcia

7697 Demanda 960/2002. Cédula de notificación.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procemiento demanda 960/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Washington Geraldo Álvarez Álvarez contra la empresa

Rajant 2000, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: Sentencia cuyo fallo dice: Condenar a la empresa Rajan 2000, a que abone a D. Washington Geraldo Álvarez Álvarez la cantidad de 1.517,23 euros más la de 113,83 euros de interés de mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rajant 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 17 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

7698 Demanda 960/2003. Cédula de notificación.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procemiento demanda 277/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Antonio Calvo Mira contra la empresa Instalaciones de la Decoración de Murcia, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente: Sentencia cuyo fallo dice: Que estimando la demanda formulada por D. José Antonio Calvo Mira contra la empresa Instalaciones de la Decoración Murcia, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado a aquél con fecha 29 de febrero de 2003 y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

Indemnización.....3.923,7 euros.

Salarios de tramitación.....191,4 euros a razón de 31,90 euros diarios, y sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones de la Decoración de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 17 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

7693 Demanda 102/2003.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hace saber: Que en el procedimiento demanda 102/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rogelio Egea Prefasi contra la empresa Muebles On Line, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo dice: Estimar la demanda promovida por don Rogelio Egea Prefacio, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Muebles On Line, S.L., a que abone a aquél la cantidad de mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Muebles On Line, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a dieciséis de junio de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

De lo Social número Siete de Murcia

7685 Ejecución 81/2003.

N.º Autos: Demanda 760/2002.

N.º Ejecución: Ejecución 81/2003.

Materia: Ordinario.

Demandado: Latinmega Network, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de los Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecución seguida en este Juzgado arriba expresada se ha dictado en fecha de hoy auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«.. **Primero:** Despachar la ejecución solicitada por D. Gilberto Daniel Vasquez Rodríguez contra Latinmega Network, S.L., por un importe de 1.938,52 euros de principal más 339,24 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Y habiéndose dictado por este mismo Juzgado en fecha cuatro de julio de 2002, auto declarando la insolvencia de la referida mercantil en los

autos 564/01 (Ejecución 7/02), traigase a la presente ejecución testimonio del mismo, y dése traslado por término de quince días al Fogasa según lo dispuesto en el artículo 274.1 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe...».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada la cual se halla en situación de paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia a seis de junio de dos mil tres.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

7690 Demanda 509/2003.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 509/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Piedad Santiago Fernández, contra la empresa Eco Campus, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia

S. S.ª La Secretaria Judicial.

Concepción Montesinos García.

En Murcia, 10 de junio de 2003.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Siete sito en Murcia, C/ Batalla de las Flores, 3 Entlo. el día catorce de julio de dos mil tres a las nueve y quince horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la

suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Ha lugar a la confesión judicial, documental y testifical.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Eco Campus, S.L., así como al Legal representante de Eco Campus, S.L., para confesión judicial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a dieciséis de junio de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 16 de junio de 2003.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

7699 Demanda 507/2003.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 507/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.^a Piedad Santiago Fernández, contra la empresa Eco Campus, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia

S. S.^a La Secretaria Judicial.

Concepción Montesinos García.

En Murcia, 10 de junio de 2003.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Siete sito en Murcia, C/ Batalla de las Flores, 3 Entlo. el día catorce de julio de dos mil tres a las nueve y quince horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Ha lugar a la confesión judicial, documental y testifical.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Eco Campus, S.L., así como al Legal representante de Eco Campus, S.L., para confesión judicial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a dieciséis de junio de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 16 de junio de 2003.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

7671 Aprobado Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2003, junto con el del Organismo Autónomo «Escuela Infantil Reina Sofía» y Plantilla de personal.

Elevado a definitivo el Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2003, junto con el del Organismo Autónomo «Escuela Infantil Reina Sofía» de Alguazas, aprobado inicialmente por el Pleno corporativo con fecha 28/03/03, por no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 150.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2003:

ESTADO DE INGRESOS

| | <u>CONCEPTO</u> | <u>EUROS</u> |
|----------------|---------------------------|---------------------|
| CAPITULO I: | IMPUESTOS DIRECTOS | 1.061.019,57 |
| CAPITULO II: | IMPUESTOS INDIRECTOS | 276.000,00 |
| CAPITULO III: | TASAS Y OTROS INGRESOS | 1.095.926,82 |
| CAPITULO IV: | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.022.689,90 |
| CAPITULO V: | INGRESOS PATRIMONIALES | 1.000,00 |
| CAPITULO VI: | ENAJENACIÓN INVERSIONES | 368.460,00 |
| CAPITULO VII: | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 345.456,94 |
| CAPITULO VIII: | ACTIVOS FINANCIEROS | 15.025,30 |
| CAPITULO IX: | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | TOTAL INGRESOS | 4.185.578,53 |

ESTADO DE GASTOS

| | <u>CONCEPTO</u> | <u>EUROS</u> |
|----------------|---------------------------|---------------------|
| CAPITULO I: | GASTOS DE PERSONAL | 1.221.933,84 |
| CAPITULO II: | GASTOS CORRIENTES | 1.770.899,66 |
| CAPITULO III: | GASTOS FINANCIEROS | 46.000,00 |
| CAPITULO IV: | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 223.314,30 |
| CAPITULO VI: | INVERSIONES REALES | 713.916,55 |
| CAPITULO VII: | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 15.253,08 |
| CAPITULO VIII: | ACTIVOS FINANCIEROS | 15.025,30 |
| CAPITULO IX: | PASIVOS FINANCIEROS | 179.235,80 |
| | TOTAL GASTOS | 4.185.578,53 |

II) RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL O.A. «ESCUELA INFANTIL REINA SOFIA»:

ESTADO DE INGRESOS

| | <u>CONCEPTO</u> | <u>EUROS</u> |
|---------------|---------------------------|-------------------|
| CAPITULO III: | TASAS Y OTROS INGRESOS | 90.212,00 |
| CAPITULO IV: | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 107.317,86 |
| CAPITULO V: | INGRESOS PATRIMONIALES | 60,00 |
| | TOTAL INGRESOS | 197.589,86 |

ESTADO DE GASTOS

| | <u>CONCEPTO</u> | <u>EUROS</u> |
|--------------|---------------------|-------------------|
| CAPITULO I: | GASTOS DE PERSONAL | 165.589,86 |
| CAPITULO II: | GASTOS CORRIENTES | 32.000,00 |
| | TOTAL GASTOS | 197.589,86 |

III.- PLANTILLA APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2003 DEL AYUNTAMIENTO:

A.- FUNCIONARIOS:

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS 2003

I. HABILITADOS NACIONALES

| CODIGO | NUMERO | DENOMINACION PLAZA | GRUPO/TITULACION | ESCALA | SUBES CALA | CLASE | CUBIERTAS | VACANTES | TURNO |
|---------------|---------------|---------------------------|-------------------------|---------------|-------------------|--------------|------------------|-----------------|--------------|
| F/01 | 1 | SECRETARIO | A | HN | SE | EN | 1 | 0 | --- |
| F/02 | 1 | INTERVENTOR | A | HN | IT | EN | 0 | 1 | LIBRE |

I. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

| CODIGO | NUMERO | DENOMINACION PLAZA | GRUPO/TITULACION | ESCALA | SUBES CALA | CLASE | CUBIERTAS | VACANTES | TURNO |
|---------------|---------------|---------------------------|-------------------------|---------------|--------------------|--------------|------------------|-----------------|-------------------|
| F/03 | 6 | ADMINISTRATIVOS | C | AG | ADMINIS TRATIVA | --- | 0 | 6 | PROMOC INTERNA |
| F/04 | 7 | AUXILIARES | D | AG | AUXILIAR | --- | 6 a extinguir | 1 | LIBRE |

I. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

| CODIGO | NUMERO | DENOMINACION PLAZA | GRUPO/TITULACION | ESCALA | SUBES-CALA | CLASE | CUBIERTAS | VACANTES | TURNO |
|--------|--------|-------------------------------------------|------------------|--------|------------|----------------|-----------|----------|---------------------------|
| F/05 | 1 | PSICÓLOGO | A | AE | T | SUP | 0 | 1 | LIBRE |
| F/06 | 1 | LETRADO | A | AE | T | SUP | 0 | 1 | PROMOC. INTERNA |
| F/07 | 1 | TÉCNICO GESTIÓN PÚBLICA | B | AE | T | MED | 1 | 0 | --- |
| F/08 | 1 | DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL | B | AE | T | MED | 0 | 1 | LIBRE |
| F/09 | 1 | INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL | B | AE | T | MED | 0 | 1 | LIBRE |
| F/10 | 1 | SARGENTO | B | AE | SE | POLICIA LOCAL | 1 | 0 | LIBRE |
| F/11 | 2 | CABO | C | AE | SE | POLICIA LOCAL | 1 | 1 | PROMOC INTERNA/ MOVILIDAD |
| F/12 | 9 | AGENTES | C | AE | SE | POLICÍA LOCAL | 8 | 1 | LIBRE/MOVILIDAD |
| F/13 | 1 | BIBLIOTECARIO DIRECTOR CASA DE CULTURA | C | AE | CE | --- | 1 | 0 | --- |
| F/14 | 1 | TÉCNICO ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES | C | AE | CE | --- | 0 | 1 | LIBRE |
| F/15 | 1 | ELECTRICISTA | C | AE | SE | PERSON. OFICIO | 0 | 1 | PROMOC INTERNA |

| CODIGO | NUMERO | DENOMINACION PLAZA | GRUPO/ TITULACION | ESCALA | SUBES -CALA | CLASE | CUBIERTAS | VACANTES | TURNO |
|--------|--------|--------------------------------|----------------------|--------|----------------|-------------------|---------------|----------|-------------------|
| F/16 | 1 | MAESTRO DE OBRAS | D | AE | SE | PERSON. OFICIO | 0 | 1 | PROMOC INTERNA |
| F/17 | 1 | FONTANERO | D | AE | SE | PERSON OFICIO | 0 | 1 | PROMOC INTERNA |
| F/18 | 1 | ENCARGADO SERVICIOS VARIOS | D | AE | SE | PERSON OFICIO | 0 | 1 | PROMOC INTERNA |
| F/19 | 1 | ENTERRADOR CEMENTERIO | D | AE | SE | PERSON OFICIO | 0 | 1 | PROMOC INTERNA |
| F/20 | 2 | JARDINEROS | D | AE | SE | PERSON OFICIO | 0 | 2 | PROMOC INTERNA |
| F/21 | 2 | CONSERJES COLEGIOS PÚBLICOS | D | AE | SE | PERSON OFICIO | 0 | 2 | PROMOC INTERNA |
| F/22 | 2 | OFICIALES 1ª | D | AE | SE | PERSON OFICIO | 0 | 2 | PROMOC INTERNA |
| F/23 | 1 | PEÓN | D | AE | SE | PERSON OFICIO | 0 | 1 | PROMOC INTERNA |
| F/24 | 2 | LIMPIADORAS | D | AE | SE | PERSON OFICIO | 0 | 2 | PROMOC INTERNA |
| F/25 | 1 | ELECTRICISTA | D | AE | SE | PERSON OFICIO | 1 a extinguir | 0 | |
| F/26 | 1 | MAESTRO DE OBRAS | E | AE | SE | PERSON OFICIO | 1 a extinguir | 0 | |

| CODIGO | NUMERO | DENOMINACION PLAZA | GRUPO/ TITULACION | ESCALA | SUBES CALA | CLASE | CUBIERTAS | VACANTES | TURNOS |
|--------|--------|--------------------------------------|----------------------|--------|---------------|------------------|------------------|----------|------------------------------------------------------------|
| F/27 | 1 | FONTANERO | E | AE | SE | PERSON OFICIO | 1 a extinguir | 0 | |
| F/28 | 1 | ENCARGADO SERVICIOS VAR. | E | AE | SE | PERSON OFICIO | 1 a extinguir | 0 | |
| F/29 | 1 | ENTERRADOR CEMENTERIO | E | AE | SE | PERSON OFICIO | 1 a extinguir | 0 | |
| F/30 | 2 | JARDINEROS | E | AE | SE | PERSON OFICIO | 2 a extinguir | 0 | |
| F/31 | 2 | CONSERJES COLEGIOS PÚBLICOS | E | AE | SE | PERSON OFICIO | 2 a extinguir | 0 | |
| F/32 | 2 | OFICIALES 1ª | E | AE | SE | PERSON OFICIO | 2 a extinguir | 0 | |
| F/33 | 1 | PEÓN | E | AE | SE | PERSON OFICIO | 1 a extinguir | 0 | |
| F/34 | 2 | LIMPIADORAS | E | AE | SE | PERSON OFICIO | 2 a extinguir | 0 | |
| F/35* | 2 | CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS | D | AE | SE | PERSON OFICIO | 0 | 2 | Reserva personas con discapacidad.(DA 19ª L 30/1984) |

* Media Jornada

B).-PERSONAL LABORAL:

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL 2003

| CODIGO | NUMERO | DENOMINACION PLAZA | TITULACIÓN REQUERIDA | TARIFA COTIZACIÓN |
|---------------|---------------|-------------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| L/01 | 1 | CONSERJE POLIDEPORTIVO | CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS | 6 |
| L/02 | 1 | AYUDANTE DEPURADORA | CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS | 10 |
| L/03 | 1 | VIGILANTE SUBALTERNO | CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS | 6 |
| L/04 | 1 | PEÓN LIMPIEZA VIARIA | CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS | 10 |
| L/05 | 2 | LIMPIADORAS | CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS | 10 |

PERSONAL EVENTUAL

| CODIGO | NUMERO | DENOMINACION PLAZA | RETRIBUCIÓN ANUAL |
|---------------|---------------|-------------------------------|--------------------------|
| E/01 | 1 | FUNCIONARIO DE CONFIANZA | 19.065,19 |
| E/02 | 1 | FUNCIONARIO DE CONFIANZA | 14.846,02 |

PLANTILLA FUNCIONARIO E.I. REINA SOFÍA 2003

| CODIGO | NUMERO | DENOMINACION PLAZA | GRUPO/TITULACION | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CUBIERTAS | VACANTES | TURNO |
|---------------|---------------|----------------------------------------------------------|-------------------------|---------------|------------------|------------------|------------------|-----------------|--------------------------|
| F/01 | 2 | MAESTRO ESPECIALISTA EN EDUCACION INFANTIL O EQUIVALENTE | B | AE | T | MEDIO | 0 | 2 | LIBRE |
| F/02 | 5 | TECNICO ESPECIALISTA JARDIN DE INFANCIA | C | AE | T | AUXILIAR | 0 | 5 | 4 PROMOC INTERNA 1 LIBRE |
| F/03 | 6 | AUXILIAR JARDIN INFANCIA | D | AE | SE | ----- | 6 a extinguir | 0 | ---- |
| F/04 | 1 | COCINERO | C | AE | SE | Personal oficios | 0 | 1 | PROMOC INTERNA |
| F/05 | 1 | COCINERO | D | AE | SE | Personal oficios | 1 a extinguir | 0 | ---- |
| F/06 | 1 | LIMPIADORA | D | AE | SE | Personal Oficios | 0 | 1 | LIBRE |

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

AÑO 2003

| CODIGO | NUMERO | DENOMINACION | GRUPO/TITULACION | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | TIPO | SINGULAR / HOMOGENEO | PROVISION | C/ DESTINO | C/ESPECIFICO | OBSERVACIONES | TEXTO |
|--------|--------|-------------------------------------------|------------------|--------|-----------|-------------|------|----------------------|-----------|------------|--------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AS01 | 1 | SECRETARIA GENERAL | A | HN | SE | EN | F | S | C | 22 | 7538,70 | N | |
| AS02 | 3 | ENCARGADO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | C | AG/AE | ADT | -- AUX | F | H | C | 16 | 2.748,39 | N | |
| AS03 | 1 | SUBALTERNO POLIVALENTE | D | AE | SE | PERS OFICIO | F | H | C | 12 | 2.629,83 | N | |
| AI01 | 1 | INTERVENTOR | A | HN | IT | EN | F | S | C | 22 | 7.909,96 | N | |
| AE01 | 1 | RESPONSABLE AREA ECONOMICA | A/B | AE | T | SUP MED | F | S | C | 26 | 12.826,14 | N | |
| AE02 | 4 | ENCARGADO SERVICIOS ECONOMICO FINANCIEROS | C | AG | AD | -- | F | H | C | 16 | 2.748,39 | S | La responsabilidad de la Tesorería se adscribirá libremente a uno de los puestos de trabajo. Retribuyéndose, mientras se ejerza, con el CD 18 y el CE 6.192,17€ |

| | | | | | | | | | | | | | |
|-------|---|----------------------------------------------|---|----|-----|---------------|---|---|----|----|-----------|---|--|
| APL01 | 1 | SARGENTO-JEFE DEL CUERPO | B | AE | SE | POLICIA LOCAL | F | S | C | 20 | 12.564,50 | N | |
| APL02 | 2 | CABO | C | AE | SE | POLICIA LOCAL | F | S | C | 18 | 5.002,34 | N | |
| APL03 | 9 | AGENTES | C | AE | SE | POLICIA LOCAL | F | H | C | 16 | 4.251,99 | N | |
| AUS01 | 1 | RESPONSABLE ÁREA URBANISMO OBRAS Y SERVICIOS | B | AE | T | MEDIO | F | S | C | 21 | 5.002,34 | N | |
| AUS02 | 1 | JEFE DE SERVICIOS | C | AE | SE | PERS OFICIO | E | S | LD | 18 | 5.020,86 | N | |
| AUS03 | 1 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | D | AG | AUX | --- | F | H | C | 14 | 2.272,47 | N | |
| AUS04 | 1 | JEFE BRIGADA DE OBRAS | D | AE | SE | PERS OFICIO | F | S | C | 14 | 5.130,42 | N | |
| AUS05 | 2 | OFICIAL DE OBRAS | D | AE | SE | PERS OFICIO | F | H | C | 12 | 2.762,34 | N | |
| AUS06 | 1 | PEÓN VÍAS Y OBRAS | D | AE | SE | PERS OFICIO | F | H | C | 12 | 1.669,61 | N | |
| AUS07 | 1 | ENCARGADO PARQUES Y JARDINES | D | AE | SE | PERS OFICIO | F | S | C | 14 | 3.484,28 | N | |
| AUS08 | 1 | JARDINERO | D | AE | SE | PERS OFICIO | F | S | C | 12 | 2.629,83 | N | |
| AUS09 | 1 | ELECTRICISTA | C | AE | SE | PERS OFICIO | F | S | C | 16 | 2.980,17 | N | |
| AUS10 | 1 | FONTANERO | D | AE | SE | PERS OFICIO | F | S | C | 14 | 3.973,56 | N | |

| | | | | | | | | | | | | |
|-------|---|-------------------------------------------|---|----|----|-----------------|-----|----|---|----|----------|---|
| AUS11 | 1 | ENCARGADO SERVICIOS VARIOS | D | AE | SE | PERS OFICIO | F | S | C | 12 | 2.762,31 | N |
| AUS12 | 1 | ENCARGADO CEMENTERIO | D | AE | SE | PERS OFICIO | F | S | C | 12 | 1.669,61 | N |
| AUS13 | 2 | CONSERJES COLEGIOS | D | AE | SE | PERS OFICIO | F | H | C | 12 | 2.629,83 | N |
| AUS14 | 1 | PEÓN LIMPIEZA | D | AE | SE | PERS OFICIO | F | H | C | 12 | 1.669,61 | N |
| AUS15 | 2 | LIMPIADORAS | D | AE | SE | PERS OFICIO | F/L | H- | C | 12 | 1.570,24 | N |
| AD01 | 1 | CONSERJE POLIDEPORTIVO | D | AE | SE | PERSO OFICIO | F | H | C | 12 | ---- | N |
| AD02 | 1 | VIGILANTE CONSERJE | D | AE | SE | PERSO OFICIO | F | H | C | 14 | 2.629,83 | N |
| AD03 | 1 | LIMPIADORA | D | AE | SE | PERS OFICIO | F | H | C | 12 | 1.570,24 | N |
| AC01 | 1 | TÉCNICO ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES | C | AE | SE | COMET ESPEC | F | S | C | 16 | 3.278,21 | N |
| AC02 | 1 | ENCARGADO BIBLIOTECA | C | AE | SE | COMET ESPEC | F | S | C | 16 | 2.748,39 | N |
| AC03 | 1 | LIMPIADORA | D | AE | SE | PERS OFICIO | F | H- | C | 12 | 1.570,24 | N |
| ASS01 | 1 | PSICÓLOGO | A | AE | T | SUP | F | S | C | 20 | 5.740,19 | N |
| ASS02 | 1 | TRABAJADOR SOCIAL | B | AE | T | MEDIO | F | S | C | 18 | 5.102,39 | N |
| AEI01 | 1 | DIRECTOR ESCUELA INFANTIL | B | AE | T | MEDIO | F | S | C | 16 | 537,75 | N |
| AEI02 | 1 | SUBDIRECTOR ESCUELA INFANTIL | B | AE | T | MEDIO | F | S | C | 16 | 367,82 | N |

| AEI03 | 5 | EDUCADOR/A | C | AE | T | AUX | F | H | C | 14 | 367,82 | N |
|-------|---|------------|-----|----|----|----------------|---|----|---|----|----------|----|
| AEI04 | 1 | COCINERO | D/C | AE | SE | PERS OFICIO | F | S | C | 14 | 1.986,80 | Si |
| AEI05 | 1 | LIMPIADORA | D | AE | SE | PERS OFICIO | F | H- | C | 12 | 1.570,24 | N |

De cubrirse el puesto por un funcionario del grupo C ello no supondrá incremento retributivo alguno, ya que se detraerá la diferencia de retribuciones por grupo de la cuantía del complemento específico.

Contra los acuerdos expuestos se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano jurisdiccional competente.

Alguazas a veintisiete de mayo de dos mil tres.—El Alcalde, José Antonio Fdez. Lladó.

Alhama de Murcia

7950 Aprobada definitivamente la modificación número 2 del proyecto de reparcelación del Plan Parcial Residencial El Raal.

Por Decreto de Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de junio de 2003, ha sido aprobada definitivamente la modificación número 2 del proyecto de reparcelación del Plan Parcial Residencial El Raal, delimitada en el Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia, de conformidad al proyecto redactado por el Arquitecto Municipal don Domingo Monserrat Delgado.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Contra la citada resolución, los interesados pueden interponer, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 58 109 y 107 de la Ley 30/1992, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998; a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Alhama de Murcia, 6 de junio de 2003.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

Calasparra

7676 Declaración de interés social, reconstrucción-recuperación de la Casa-Torre «El Olivarejo», para destinarla a los usos de Hospedería Rural y Centro de Enseñanzas Ecológicas en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días, la solicitud de declaración de Interés Social para, reconstrucción-recuperación de la Casa-Torre «El Olivarejo», para destinarla a los usos de Hospedería Rural y Centro de Enseñanzas Ecológicas en suelo no urbanizable, presentada por don Antonio Ruiz Lozano y don Manuel Ruiz Lozano.

Calasparra, 19 de junio de 2003.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Cieza

7677 Notificar subasta de bienes inmuebles. Número de Expediente: 1997/3394 y 2000/492.

Autorizado en fecha 04-06-2003 la enajenación mediante subasta de bienes, embargados en los expedientes referenciados seguidos para la realización de los débitos de don Francisco Fernández Almagro y doña María Josefa Marcos Rubio, con N.I.F. 77.516.499-J y 77.515.017-A respectivamente, domiciliados en Cieza (Murcia), calle Pedro Massa Pérez, 3-1º-Pta. 49, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), procede dictar la siguiente:

Providencia: No habiendo satisfecho la deuda objeto de los expedientes de apremio número 1997/3394 y 2000/492 que ascienden a la suma total de 2.319,00 Euros, decreto la venta de los bienes embargados siguientes:

Bienes embargados

«Vivienda letra B-1, en la planta primera, en el bloque C. de viviendas, de la urbanización de forma pentagonal con fachadas a las calles denominadas de Ramón y Cajal, nueva apertura, Julián Romea y Almagro, en esta ciudad. Tiene su acceso por el zaguán portal de la calle de nueva apertura. Ocupa una superficie construida de ciento quince metros, setenta y seis decímetros cuadrados y útil de ochenta y nueve metros, ochenta y dos decímetros cuadrados y un patio de doce metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados. Se distribuye en: Salón, cocina, cuatro dormitorios, dos baños, pasillo, lavadero y terraza. Linda, conforme se entra a la misma: Derecha, local número cinco; izquierda, vivienda letra I; fondo, calle de nueva apertura; y frente, paso de distribución al que tiene su puerta de entrada independiente y pasillo corredor. Le corresponde como anejo inseparable, un cuarto trastero numerado con el cincuenta y tres, sito en la terraza cubierta de este bloque, que ocupa una superficie construida de doce metros, veintidós decímetros cuadrados y útil de once metros cuadrados».

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.º Uno de Cieza, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el folio 120, del tomo 903, de libro 298 de Cieza. Finca número 29.081 y referencia catastral 7939501XH3373H0061AM. Valor del bien: 75.528,09 €. Cargas: 27.181,23 €.

Propiedad de los deudores don Francisco Fernández Almagro doña María Josefa Marcos Rubio, con N.I.F. 77.516.499-J y 77.515.017-A respectivamente, domiciliados en Cieza (Murcia), calle Pedro Massa Pérez, 3-1º-pta. 49.

La celebración de la subasta tendrá lugar el día 03-09-2003 a las 12,00 horas, en el Salón de Plenos

del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, sito en Plaza Mayor n.º 1.

El tipo de subasta para licitar se fija en: 1.ª licitación 48.346,86 Euros, en tramos de 300,00 Euros, y en 2.ª licitación 36.260,15 Euros, en tramos de 300,00 Euros.

Se advierte a las personas que deseen licitar la subasta lo siguiente:

1.º) Los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Descripción Registral:

Tomo: 903

Libro: 298

Folio: 120

Finca: 29.081

Descripción de la finca:

Vivienda letra B-1, en la planta primera, en el bloque C. de viviendas, de la urbanización de forma pentagonal con fachadas a las calles denominadas de Ramón y Cajal, nueva apertura, Julián Romea y Almagro, en esta ciudad. Tiene su acceso por el zaguán portal de la calle de nueva apertura. Ocupa una superficie construida de ciento quince metros, setenta y seis decímetros cuadrados y útil de ochenta y nueve metros, ochenta y dos decímetros cuadrados y un patio de doce metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados. Se distribuye en: Salón, cocina, cuatro dormitorios, dos baños, pasillo, lavadero y terraza. Linda, conforme se entra a la misma: Derecha, local número cinco; izquierda, vivienda letra I; fondo, calle de nueva apertura; y frente, paso de distribución al que tiene su puerta de entrada independiente y pasillo corredor. Le corresponde como anejo inseparable, un cuarto trastero numerado con el cincuenta y tres, sito en la terraza cubierta de este bloque, que ocupa una superficie construida de doce metros, veintidós decímetros cuadrados y útil de once metros cuadrados.

Valor de la finca según la valoración efectuada: 75.528,09 Euros.

Tipo de subasta: 48.346,86 Euros.

2.º) Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho, y no estar incurso en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo deberán identificarse por medio de D.N.I. y justificar, en su caso, la representación que ostenten.

3.º) Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, en metálico, como mínimo, del 20% de su tipo, depósito que se ingresará en la caja municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrieran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito originen la ineffectividad de la adjudicación.

4.º) La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se

hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5.º) El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.º) Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente o las certificaciones supletorias que consten, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados en la Oficina de Recaudación, hasta el día anterior al de celebración de la subasta.

En el supuesto de que no estuvieran inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título bastante mediante el cual se puede efectuar la inmatriculación en los plazos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en todos aquellos casos en que sea necesario se habrá de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la mencionada Ley.

7.º) En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte de los citados bienes en primera licitación, la mesa podrá acordar una segunda licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de 6 meses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

8.º) Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de este Ayuntamiento, tendrán carácter de máximas y deberán ir acompañadas de un cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, por el importe del depósito.

9.º) En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas, a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10.º) La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado, se realizará por medio de cheque extendido por el Tesorero y a cargo de la cuenta del Ayuntamiento.

11.º) Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán: en 1.ª licitación y en 2.ª licitación en tramos de 300,00 Euros.

12.º) Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquellas sin aplicar a su extinción el precio de remate. Las cargas y gravámenes preferentes que constan en el expediente son: 27.181,23 €.

13.º) La adjudicación quedará en suspenso hasta que se de cumplimiento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente.

Advertencias

Los posibles acreedores hipotecarios, usufructuarios, desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, con la publicación del presente anuncio, así como también los otros interesados en el expediente.

La notificación al deudor, se entenderá, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del Reglamento General de Recaudación. Quedando advertido que contra la anterior providencia podrá interponer recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes, a contar del día de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulan el acto de la subasta y confieran algún derecho a favor de terceros.

Cieza a 4 de junio de 2003.—El Recaudador, Pedro Sánchez Moreno.

Fuente Álamo de Murcia

7678 Aprobación de modificación de tarifas del alcantarillado.

Habiéndose elevado automáticamente a definitivo, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 27 de marzo de 2003, sobre aprobación provisional de modificación de las tarifas a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado recogidas en el apartado 3 del artículo 7 de la ordenanza reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publica el texto íntegro de dicho apartado 3 conforme al siguiente detalle:

«3.-La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración será la siguiente:

Epígrafes:

Alcantarillado

Doméstico, euros/m.³: 0,102316.

Industrial, euros/m.³: 0,115105.

Comercial, euros/m.³: 0134289»

Fuente Álamo de Murcia, 10 de junio de 2003.—El Alcalde Presidente, Antonio García García.

Las Torres de Cotillas

7675 Aprobado definitivamente el proyecto del Plan Parcial Industrial «Santa Bárbara».

Por Pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2003, aprobó definitivamente el proyecto «Plan Parcial Industrial «Santa Bárbara», redactado por don Enrique Lorente Martínez, promovido a instancia de Transportes Agustín Fuentes e Hijos.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, significándole que contra el mismo podrá interponer los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el mismo órgano que la/o dicto, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 («Boletín Oficial del Estado» de 14/01/99) de modificación de la Ley 30/92.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

En el supuesto de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

b) Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia según el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Torres de Cotillas, 26 de mayo de 2003.—El Alcalde, Jesús Ferrer García.

La Unión

7669 Aprobación inicial Ordenanza Reguladora para la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, y su adaptación al modelo comunitario.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2003, la Ordenanza Reguladora de la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y su adaptación al modelo comunitario, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

La Unión, 13 de junio de 2003.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

Librilla

7670 Aprobación definitiva del Plan Parcial Residencial «Villa Rosalía».

El Pleno del Ayuntamiento de Librilla, en sesión de fecha 28 de abril de 2003, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial Residencial denominado «Villa Rosalía», conforme a su texto refundido.

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se inserta a continuación el texto articulado de sus Ordenanzas reguladoras:

Ordenanzas reguladoras

1.- Generalidades.

1.1. Normativa.

Las presentes Ordenanzas se redactan teniendo en cuenta las determinaciones de obligado cumplimiento contenidas en la normativa siguiente:

- Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

- Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

- Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

- Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término de Librilla y sus Modificaciones en el ámbito de la actuación propuesta.

El grado de desarrollo es el preceptuado en el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento.

1.2. Ambito de aplicación.

Las presentes Ordenanzas son de aplicación en la zona de Suelo Urbanizable: Plan Parcial «Villa Rosalía», de Librilla, Murcia.

Regularán todo tipo de actividad constructora y de edificación, así como al uso de ellas y los espacios libres públicos o privados, comprendiendo dentro de los límites establecidos por la documentación gráfica del Plan Parcial.

1.3. Vigencia.

La entrada en vigor del Plan Parcial y sus ordenanzas reguladoras se producirá en la forma y plazos establecidos por la legislación urbanística y de régimen local vigentes.

Su vigencia será indefinida según establece el artículo 147 de la LSRM y 154 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Deberán ser revisadas si resultan afectadas por alguna figura de Planeamiento de ámbito municipal o de superior rango.

1.4. Obligatoriedad.

Las presentes Ordenanzas tendrán carácter obligatorio a partir del momento en que sean aprobadas por la Autoridad competente, obligando su vigencia en todo el territorio del Plan Parcial, tanto a los Organismos competentes para su mantenimiento, como a todas aquellas personas jurídicas o físicas llamadas a su cumplimiento, debiendo ajustarse en todo momento a sus preceptos todas las edificaciones, tanto en cuanto a su destino y uso como en cuanto a su aprovechamiento.

La vigencia para el mantenimiento de estas Normas y su correcta aplicación corresponde y obliga tanto a los propietarios de parcelas y edificaciones como a la Administración Pública.

1.5. Desarrollo.

Para el desarrollo del presente Plan Parcial se prevé que podrán ser utilizadas las siguientes figuras de gestión:

a) Compensación. Será necesario realizar el proyecto de reparcelación, regulado para este sistema por los artículos 175 y 182 de la LSRM, que determine la titularidad de los aprovechamientos resultantes.

El Sistema de Compensación aparece en el Artículo 180 y SS. de la LSRM, y supletoriamente, en el capítulo II del Título V del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

b) Concertación directa. Previo cambio del sistema elegido, por el procedimiento legalmente establecido y con el acuerdo unánime de los propietarios, podrá emplearse como sistema de actuación la concertación

directa para el desarrollo de la Unidad de Actuación, de conformidad con lo establecido por el artículo 178 de la LSRM.

c) Cooperación. Será necesario efectuar la reparcelación de los terrenos afectados si la Administración actuante decide que el desarrollo de la Unidad de Actuación se realice por el Sistema de Actuación por Cooperación.

La Reparcelación se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 175 y 183 y ss. de la LSRM, y supletoriamente, en el Título III del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

d) Proyecto de Urbanización. El Plan Parcial se desarrollará con un proyecto de urbanización a redactar de acuerdo al artículo 159 de la LSRM y, supletoriamente por los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Previamente a la edificación deberá estar aprobado el Proyecto de urbanización, que contemplará al menos las siguientes obras:

- Pavimentación de calzadas, aparcamientos, red peatonal, espacios libres y señalización viaria horizontal y vertical.

- Red de alcantarillado para aguas pluviales, residuales y depuración.

- Red de distribución de agua potable e hidrantes contra incendios.

- Acometida, centros de transformación, distribución de energía eléctrica y alumbrado público.

- Jardinería.

- Obras de entronque y enlace de todos los servicios con los generales existentes.

- Infraestructura civil de arquetas, cámaras y canalizaciones del entronque y distribución de los servicios de telecomunicaciones.

e) Estudios de Detalle. Podrán redactarse de acuerdo con los artículos 120 LSRM y 65 y 66 RPU para adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en el Plan Parcial o bien para ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del mismo, y completar, en su caso, la red de comunicaciones con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio estudio de detalle.

En la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones y rasantes del Plan Parcial, no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas del resultado de la adaptación o reajuste realizado.

La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel.

Se respetarán en todo caso las determinaciones del planeamiento de ámbito superior. No podrán contener determinaciones propias del Planeamiento superior que no estuvieran previamente establecidas en los mismos.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de edificación de los predios colindantes.

f) Modificaciones. La modificación del presente Plan Parcial o los Proyectos que lo desarrollen se atenderán a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación.

g) Licencias de Obras. Para todas las obras que se lleven a cabo dentro de los límites del presente Plan Parcial deberá obtenerse licencia municipal con arreglo a la normativa que esté vigente en el municipio. Toda clase de construcciones se harán bajo la dirección de los técnicos facultativos correspondientes y con los requisitos generales y municipales que estén vigentes.

2.- Régimen urbanístico.

Se distinguen las siguientes Zonas de normativa homogénea:

I. Residencial Tipo A: Manzana.

II. Residencial Tipo B: Hilera.

III. Equipamientos.

IV. Parques, jardines y zonas de recreo.

V. Servicios Técnicos.

VI. Viales.

3.- Normas de edificación.

3.1.- Zona I. Residencial tipo A: Manzana.

a) Concepto y Ordenación.

Comprende las manzanas clasificadas como tal en el Plano de Zonificación del Presente Plan Parcial destinadas a albergar edificios de viviendas plurifamiliares, de hasta tres plantas.

b) Condiciones de Parcela.

- Parcela mínima: 200 m²

- Fachada mínima de parcela: 10 m.

- Diámetro mínimo inscrito: 8 m.

c) Condiciones de volumen y densidad

- Altura máxima: 10 m., 3 plantas, autorizándose semisótano o sótanos, según se definen en las ordenanzas de edificación vigentes de las NN.SS. de Librilla. Por encima de la altura máxima se permitirán las buhardillas, trasteros o bajocubiertas, tal como se definen en las ordenanzas de edificación vigentes de las NN.SS. municipales.

- Edificabilidad máxima: 3,00 m²/m² sobre parcela neta.
- Fondo máximo de edificación: No se determina.
- Vuelos: Conforme a las ordenanzas de las NN.SS.

d) Usos.

- Preferente: vivienda.
- Compatible: Oficinas y Despachos Profesionales; Hostelería; Garajes; Comercios en planta baja; Uso Cultural, Sanitario, Administrativo y Religioso; Almacenes compatibles con vivienda.

- Prohibido: Bares de ambientación musical y discotecas; industrias; talleres y almacenes no compatibles con viviendas.

e) Condiciones estéticas.

- El tratamiento estético será libre en cuanto a composición y volumen de fachada.

f) Otras condiciones:

- Aparcamiento: será obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento en el interior de parcela por cada vivienda o cada 100 m² construidos de la edificación sobre rasante.

3.2.- Zona II. Residencial tipo B: Hilera.

a) Concepto y Ordenación.

Comprende las manzanas clasificadas como tal en el Plano de Zonificación del Presente Plan Parcial destinadas a albergar viviendas de hasta dos plantas, independientes o en agrupaciones (hileras, adosadas, pareadas, etc.).

b) Condiciones de Parcela.

- Parcela mínima: 100 m².
- Fachada mínima de parcela: 5 m.
- Diámetro mínimo inscrito: 5 m.
- Retranqueo mínimo:
 - 3 metros a fachada a calle frontal de manzana (según aparece grafiado con trama punteada en plano O.1 del Plan Parcial).
 - 3 metros a fondo de parcela (según aparece grafiado con trama punteada en plano O.1 del Plan Parcial).
- No se tendrán en cuenta retranqueos entre las viviendas que forman la agrupación, ni a fachada a calles laterales a la hilera, ni a jardines y zonas recreativas públicos.

c) Condiciones de volumen y densidad.

- Altura máxima: 7 m., 2 plantas, autorizándose semisótano o sótanos, según se definen en las ordenanzas de edificación vigentes de las NN.SS. de Librilla. Por encima de la altura máxima se permitirán las buhardillas, trasteros o bajocubiertas, tal como se definen en las ordenanzas de edificación vigentes de las NN.SS. municipales.
- Edificabilidad máxima: 1,20 m²/m² sobre parcela neta.
- Fondo máximo de edificación: No se determina, siendo el resultante de aplicar los retranqueos a fachada y patio trasero.

· Vuelos:

- Sobre vía pública: Conforme a las ordenanzas de las NN.SS.

- Sobre parcela privada: la altura mínima del vuelo podrá ser de 2,80 metros, resultando como máximo:

- Cerrado: 0,80 metros de ancho, hasta el 60% de la longitud de fachada.

- Abierto: 1,00 metros de ancho.

El resto de parámetros serán los indicados en las NN.SS. municipales.

d) Usos.

- Preferente: Vivienda.

· Compatible: Oficinas y Despachos Profesionales; Hostelería de uso exclusivamente residencial; Garajes; Uso Cultural, Sanitario, Administrativo y Religioso.

- Prohibido: Hostelería no residencial (bares, restaurantes, discotecas, etc.); industrias, talleres y almacenes no compatibles con viviendas.

e) Condiciones estéticas.

- El tratamiento estético será libre en cuanto a composición y volumen de fachada.

f) Otras condiciones:

Aparcamiento: será obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento en el interior de parcela por cada vivienda o 100 m² construidos de la edificación sobre rasante.

3.2.- Zona III. Equipamientos.

a) Concepto y Ordenación.

Comprende la zona clasificada como tal en los planos de ordenación que se recogen en el presente Plan Parcial.

b) Condiciones de parcela.

- Parcela mínima: Es la fijada en los planos.
- Ocupación máxima: Será de hasta el 70% de la superficie de la parcela, siendo la ordenación libre.

c) Condiciones de volumen.

- Altura permitida máxima: No se fija, siendo la adecuada para desarrollar la actividad prevista.
- Edificabilidad máxima: Se fijan en 1,50 m²/m².

d) Usos.

· Preferente: Los indicados en el Plan parcial para cada parcela: Docente sin limitación. Establecimientos dedicados a club social, administrativo, reunión y espectáculos, asistencial, cultural y religioso.

· Compatible: Recreativo, deportivo, espacios libres. Vivienda al servicio de estos usos, para vigilante. Hostelería compatible con los usos preferentes, vinculada y al servicio de éstos.

· De acuerdo a las necesidades justificadas de la Administración actuante, se podrán destinar las parcelas de equipamientos a cualquiera de los usos preferentes o compatibles, sin que ello suponga modificación del presente Plan Parcial.

· Prohibidos: Todos los demás que no presenten interés público.

e) Condiciones estéticas.

La composición arquitectónica será libre.

3.3.- Zona IV. Parques, jardines y zonas de recreo.

a) Concepto y Ordenación.

A esta zona le corresponden las parcelas clasificadas en los planos, pertenecientes al sistema de espacios de dominio y uso público.

b) Condiciones de parcela.

Son indivisibles, no fijándose ocupación. En parques y jardines, la parcela mínima es la que se adapta al Texto del Art. 4.a. del Anexo al Reglamento de Planeamiento R.D. 2.159/1.978. Para zona recreativa, la parcela mínima es la que se adapta al Texto del Art. 4.b. del Anexo al Reglamento de Planeamiento R.D. 2.159/1.978.

c) Condiciones de volumen.

No se permite ocupación alguna de las parcelas, excepto la necesaria para pequeñas edificaciones de apoyo a la jardinería y otras tales como pequeños pabellones o kioscos de música. También se permiten construcciones desmontables no permanentes para exposición.

· Edificabilidad: 0,03 m²/m².

· Altura máxima: 1 planta (4 metros). Se permite mayor altura para instalaciones que por su naturaleza así lo requieran.

d) Usos.

· Preferente: Zona verde, espacio libre, recreativa y juegos infantiles.

· Compatibles: exposición cultural, social y pequeña hostelería, en los términos fijados anteriormente y siempre que sean de iniciativa y uso público.

· Prohibidos: Todos los demás.

3.4.- Zona V. Servicios técnicos.

a) Concepto y Ordenación.

Comprende los terrenos destinados a albergar las instalaciones urbanas que se recogen en el presente Plan Parcial.

b) Condiciones de parcela.

· Parcela mínima: La imprescindible para desarrollar el fin previsto.

· Ocupación máxima: Será la necesaria para la implantación de los servicios propios de esta urbanización, siendo la ordenación libre.

c) Condiciones de volumen.

· Altura permitida máxima: No se fija, siendo la adecuada para desarrollar la actividad prevista.

· Edificabilidad máxima: No se fija.

d) Usos.

· Preferente: Servicios de electricidad, agua potable y saneamiento, recogida de residuos, al servicio de esta urbanización.

· Compatible: Espacios libres públicos, social.

· Prohibidos: Todos los demás.

e) Otras condiciones.

· Los espacios no ocupados por los servicios, pero afectados por estos, recibirán tratamiento de vial peatonal o de espacio libre ajardinado, reuniendo en cualquier momento condiciones adecuadas de ornato público.

· En caso de cesar la utilización de la parcela para las instalaciones previstas, las parcelas deberán pasar a formar parte del sistema de espacios libres del Plan.

3.5.- Zona VI. Viales, aceras y aparcamientos.

Comprende los terrenos marcados en el Plan destinados de manera específica a la circulación de personas y vehículos, y al estacionamiento de estos últimos.

Las condiciones de ordenación y uso se establecen en las NN.SS.

4. Ordenanzas complementarias.

4.1. Composición estética.

El tratamiento estético será libre en cuanto a composición del volumen y fachada.

Aquellos elementos por encima de la última planta deberán incorporar su composición arquitectónica a la del resto del edificio.

4.2. Tratamiento de parcelas.

La zona no ocupada por edificación de las parcelas, cualquiera que sea su uso, recibirá el adecuado tratamiento de jardinería y arbolado.

4.3. Disposición final.

Estas ordenanzas reguladoras entrarán en vigor en la forma y plazos establecidos por la legislación urbanística y de régimen local vigentes.

Las presentes Ordenanzas entrarán en vigor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa concordante, una vez transcurrido el plazo de 15 días, que se contará desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando además que la documentación de dicho Plan se encuentra a disposición de los interesados en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento.

Contra la resolución de aprobación definitiva se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Pleno de este Ayuntamiento, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia; plazos que se contarán desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Librilla (Murcia), 8 de mayo de 2003.—El Alcalde, Juan Porras Vicente.

Lorca

7949 Resolución de la Alcaldía sobre designaciones y delegaciones a favor de Concejales.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 2003, han sido designados los miembros de la Comisión de Gobierno, Tenientes de Alcalde, y efectuadas las Delegaciones a favor de los Concejales que, habiendo tomado posesión de sus cargos, ya habían sido designados en las Resoluciones de fecha 8 de julio de 1999 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 198, de 27 de agosto de 1999) y con el contenido y efectos derivados de las mismas; todo ello hasta que se dicten las oportunas resoluciones que recojan la nueva estructura del equipo de gobierno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 16 de junio de 2003.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Los Alcázares

7680 Expediente número 1-A/03 de modificación de créditos que afecta al presupuesto municipal 2003.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 4 de junio del año 2003, el expediente número 1-A/03, de modificación de créditos que afecta al presupuesto municipal para el ejercicio 2003, se expone al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Alcázares, 5 de junio de 2003.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Murcia

7946 Gerencia de Urbanismo. Sección de rehabilitación. Notificación de declaración de ruina inminente de edificación sita en carretera del Palmar, 554, Aljucer. Expediente 245/03.

Por resultar actualmente desconocido el propietario de edificación sita en carretera del Palmar 554, Aljucer, y no haber sido posible practicar la correspondiente notifi-

cación, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se le notifica que dicha edificación fue declarada en ruina inminente mediante Decreto de fecha 11-6-03, ascendiendo el gasto de la demolición y vallado a las cantidades de 1.450 € y 280 €, respectivamente, IVA incluido. La demolición se efectuará en forma subsidiaria por esta Administración, con cargo a la propiedad, sin perjuicio de la sanción y responsabilidades en que pudiere incurrir, debido a la urgencia de la demolición y con objeto de evitar daños a personas y bienes.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 24 de junio de 2003.—El Director de Servicios.

Pliego

7679 Aprobación inicial del presupuesto 2003.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Pliego el Presupuesto General para el ejercicio 2003, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la ley 39/1988, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentarán reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Pliego, 20 de mayo de 2003.—El Alcalde, Juan Guillén González.

San Pedro del Pinatar

7948 Acuerdo de aprobación inicial del proyecto de urbanización y anexos del Plan Parcial UP-1R «Las Charcas».

Notificación del acuerdo de aprobación inicial del proyecto de urbanización y anexos del Plan Parcial UP-1R «Las Charcas», de San Pedro del Pinatar.

No habiendo sido posible practicar la pertinente notificación a las personas que a continuación se relacionan, en virtud del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el acuerdo adoptado cuyo texto íntegro se transcribe seguidamente:

Parcela: Parcela n.º 4
 Propietarios: Elvira Fernández Pérez
 D.N.I.: 22841613-Z
 Dirección: C/ Cartagena de Indias, 17. Cartagena

(Murcia)

Parcela: Parte de parcelas n.º 2, 10, 11 y 15
 Propietarios: Roberto González Fernández
 D.N.I.: 18922395-L
 Dirección: C/ Toledo, 7. Val de Uxó. (Castellón)

Parcela: Parte de parcela n.º 16
 Propietarios: María Jesús Carrillo Vinader
 D.N.I.: 27450570-R
 Dirección: C/ Almirante J. Fernández, 6 - 3.º A. Murcia.

«La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2003, adoptó el siguiente

Acuerdo

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y Obras Públicas, en relación con el expediente que se tramita para la aprobación del proyecto de urbanización y anexos del Plan Parcial UP-1R «Las Charcas», de este término municipal, presentado por la Junta de Compensación, y por consiguiente de iniciativa particular. Vistos los informes y demás datos consignados en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, Acuerda:

1.º Aprobar, con carácter inicial, el proyecto de urbanización y anexos del Plan Parcial UP-1R, «Las Charcas».

2.º Someter a información pública, el expediente que se diligenciará por el Secretario de la Corporación en todos sus planos y demás documentos, mediante la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en dos diarios de mayor difusión regional, por plazo de veinte días, para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones correspondientes.

3.º Notificar individualmente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito, otorgándoles un plazo de quince días para la presentación de alegaciones.

4.º Facultar al Sr. Alcalde para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efecto, significándole que por ser este acuerdo un acto de trámite, no cabe contra el mismo recurso alguno.

En prueba de quedar notificado, sírvase firmar el duplicado adjunto».

San Pedro del Pinatar a 16 de junio de 2003.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

San Pedro del Pinatar

7947 Acuerdo de aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial «Las Charcas», Sector 1.R.

Notificación del acuerdo de aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial «Las Charcas», Sector 1.R., de San Pedro del Pinatar.

No habiendo sido posible practicar la pertinente notificación a las personas que a continuación se relacionan, en virtud del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el acuerdo adoptado cuyo texto íntegro se transcribe seguidamente:

Parcela: Parcela n.º 4
 Propietarios: Elvira Fernández Pérez
 D.N.I.: 22841613-Z
 Dirección: C/ Cartagena de Indias, 17. Cartagena

(Murcia)

Parcela: Parte de parcelas n.º 2, 10, 11 y 15
 Propietarios: Roberto González Fernández
 D.N.I.: 18922395-L
 Dirección: C/ Toledo, 7. Val de Uxó. (Castellón)

«La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2003, adoptó el siguiente

Acuerdo

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y Obras Públicas, en relación con el expediente que se tramita para la aprobación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial «Las Charcas», Sector 1.R, que ha sido presentado ante esta Administración Municipal por la Junta de Compensación; en consecuencia, vistos los informes unidos al expediente, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, Acuerda:

1.º Aprobar, con carácter inicial, el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial «Las Charcas», Sector 1.R.

2.º Someter a información pública, por plazo de veinte días, el expediente que se diligenciará por el Secretario

de la Corporación en todos sus planos y demás documentos, mediante la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en dos diarios de mayor difusión regional, para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones correspondiente, así como notificar individualmente a los titulares que consten en el proyecto.

3.º Facultar al Sr. Alcalde en orden a la ejecución de este acuerdo.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efecto, significándole que por ser este acuerdo un acto de trámite, no cabe contra el mismo recurso alguno.

En prueba de quedar notificado, sírvase firmar el duplicado adjunto».

San Pedro del Pinatar a 16 de junio de 2003.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

—

Torre Pacheco

7945 Modificación puntual de las normas subsidiarias, número 66, expediente 5/2002.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2003, acordó aprobar inicialmente para una modificación puntual de las normas subsidiarias (número 66, expediente 5/2002), en Torre Pacheco, que tiene el carácter de «estructural», promovida por José María Fernández Meroño.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.2 de la Ley número 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán presentar alternativas y sugerencias.

Torre Pacheco, 19 de junio de 2003.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

—

Yecla

7740 Concurso-oposición contratación indefinida dos Profesores Escuelas Infantiles (promoción interna).

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el pasado día 3 de junio de 2003, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Aprobar provisionalmente, sin exclusión alguna, la siguiente lista de aspirantes admitidos al Concurso-Oposición, mediante Promoción Interna, convocado

para la contratación laboral indefinida de dos Profesores de Escuelas Infantiles, correspondientes a sendas plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2002, la cual, completa y debidamente certificada, quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial:

- Ortín Marco, Rosa María.
- Pascual Melero, Concepción Amparo.
- Castillo Soriano, Rosa.

2. Nombrar a los siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente:

- Sr. Alcalde (Titular) - Concejales en quien delegue (Suplente).

Vocales:

- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: D. Juan Martínez López (Titular) y D. Juan Antonio Alarcón Vera (Suplente).

- Universidad de Murcia: D. Ignacio González Almagro (Titular) y D. Alfonso J. Escudero Sanz (Suplente).

- Comité de Personal: Dña. Mercedes Forte Martínez (Titular) y D. Liborio Ruiz Molina (Suplente).

- Servicios de Secretaría e Intervención Municipal: Dña. Carmen García Yago (Titular) y Dña. M.ª Dolores Pérez Gil (Suplente).

Secretario:

- D. Juan Carlos González Soriano (Titular) y D. Juan Antonio Díaz Martínez (Suplente).

3. La valoración de los méritos presentados por los aspirantes se realizará el día 4 de noviembre de 2003, a las 9,00 horas.

4. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Escrito Tipo-Test) se realizará en el antiguo Salón de Sesiones de la Casa Consistorial sito en Plaza Mayor, s/n, dando comienzo el día 4 de noviembre de 2003, a las 11,00 horas.

5. De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta, apartado segundo, de las reguladoras del Concurso-Oposición, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose a los interesados un plazo de diez hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

6. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Yecla a 16 de junio de 2003.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

Yecla

8017 Cesión gratuita a la «Fundación del Hombre» parcela de terreno.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2003, adoptó los acuerdos de:

1.º Segregar la parcela de terreno que a continuación se describe al finca de propiedad municipal inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 2.167, libro 1.229, folio 25, finca número 31.804:

Parcela de terreno sita en el Barrio de las Herratillas, Prolongación de Calle Músico Azorín Torregrosa, de 6.108 m² de superficie, con los siguientes lindes actuales: Norte y Oeste, terrenos actualmente calificados por el vigente P.G.O.U. como suelo de equipamiento general; Sur, resto de la que se segrega; Este, terrenos cedidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la construcción de nuevo Centro de Salud.

2.º Ceder gratuitamente a la Fundación del Hombre la parcela de terreno anteriormente segregada y descrita, incluida en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles (Fincas Urbanas) formando parte de la inscrita con el número de orden 1.2.194 («Terrenos en Barrio Las Herratillas»), calificada como bien patrimonial, y libre de cargas y gravámenes, para ser destinada a la construcción de un Centro Integral del Mayor por dicha entidad.

3.º Aprobar la propuesta de «Convenio de Colaboración entre la Fundación del Hombre y el Ayuntamiento de Yecla para la implantación de un Centro Integral del Mayor en el municipio de Yecla», según borrador remitido por la entidad cesionaria mediante escrito registrado de entrada con fecha 31 de marzo de 2003.

4.º Condicionar la cesión de terreno al cumplimiento, en el plazo máximo de cinco años, de la finalidad para la que se otorga la cesión, debiendo mantenerse el destino, como mínimo, durante los treinta años siguientes. La infracción de ambos condicionamientos dará lugar a la reversión automática del inmueble cedido al patrimonio de esta Corporación, con todas sus pertenencias y accesorios.

5.º Someter el expediente a información pública, por plazo de quince días, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para formulación de reclamaciones por los posibles interesados, que serán resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

6.º Dar cuenta de los anteriores acuerdos al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia.

7.º Facultar a la Alcaldía para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba la correspondiente escritura pública de cesión gratuita y el Convenio de Colaboración aprobado en el acuerdo 3.º anterior, transcurridos los quince días hábiles a que hace referencia el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 sin que el órgano competente de la Comunidad Autónoma haya requerido al Ayuntamiento expresando la normativa vulnerada.

Lugar de consulta del expediente: Oficina de Secretaría General.

Plazo de formulación de reclamaciones: De 11 al 30 de abril de 2003.

Yecla a 10 de abril de 2003.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.